

## Contenido

1. Estrategia del programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas .....	3
2. Prioridades.....	16
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica .....	16
2.1.1. Empleo.....	16
2.1.2. Inclusión social.....	22
2.1.3. Educación y Formación.....	34
2.1.4. Empleo juvenil .....	39
2.1.5. Garantía infantil.....	54
2.1.6. Privación material.....	59
2.2. Prioridades de asistencia técnica .....	61
2.2.1. Prioridad para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 4, del RDC (repítase para cada prioridad de asistencia técnica).....	61
2.2.2. Prioridad para la asistencia técnica con arreglo al artículo 37 del RDC (repítase para cada prioridad de asistencia técnica) .....	63
3. Plan de financiación.....	63
3.1. Transferencias y contribuciones.....	64
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias.....	64
3.2.1. Asignación del FTJ al programa antes de las transferencias por prioridad (si procede) .....	64
3.2.2. Transferencias al FTJ como ayuda complementaria (en su caso) .....	64
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia.....	65
3.4. Devoluciones .....	66
3.5. Créditos financieros por año .....	66
4. Condiciones favorecedoras .....	68
5. Autoridades del programa.....	87
6. Asociación.....	88
7. Comunicación y visibilidad .....	90
8. Utilización de costes unitarios, sumas a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes .....	91
Apéndice 1.....	92
A. Resumen de los principales elementos.....	92
B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación) .....	94
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos.....	94
Apéndice 2.....	95
A. Resumen de los principales elementos.....	96
B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación) .....	97
Apéndice 3.....	97

Plantilla para los programas apoyados por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA – Artículo 21, apartado 3,

CCI	
Título en ES	[2551]
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	[255]
Versión	1.0
Primer año	2021
Último año	2027
Admisible desde	01-ene-2021
Admisible hasta	31-dic-2029
Número de la Decisión de la Comisión	
Número de decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	Sí/No
Regiones NUTS cubiertas por el programa (no aplicable al FEMPA)	
Fondo(s) de que se trata	<input type="checkbox"/> FEDER
	<input type="checkbox"/> Fondo de Cohesión
	<input checked="" type="checkbox"/> FSE+
	<input type="checkbox"/> FTJ
	<input type="checkbox"/> FEMPA
Programa	<input type="checkbox"/> En el objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

(1) Los números entre corchetes se refieren al número de caracteres sin espacios.

# 1.Estrategia del programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas

El diseño del Programa del FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (en adelante, CM) ha tomado en consideración, tanto en la definición de sus líneas de actuación como en la asignación de sus respectivas dotaciones financieras, los retos clave que deben confrontarse en los próximos años, considerando a su vez los requisitos reglamentarios en materia de concentración temática, y las prioridades identificadas en el “Anexo D” del Informe País 2019 para España en el marco del Semestre Europeo; también han sido considerados los condicionamientos presupuestarios de la CM y la experiencia del periodo 2014-2020, bien con el objetivo de dar continuidad a aquellas actuaciones que han resultado exitosas en el periodo de programación anterior; ya sea porque las mismas responden a los retos arriba aludidos, o bien porque las mismas son necesarias para aumentar los niveles de eficiencia y eficacia económica.

A continuación, se resumen las principales conclusiones del diagnóstico realizado, que ponen de manifiesto el contexto socioeconómico y los principales desafíos a que la CM se enfrenta en el periodo 2021-2027, así como los elementos que podrán contribuir positivamente a la superación de los mismos.

## **Datos económicos y generales de la CM**

En el año 2021, según los datos del Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística (INE), la CM contaba con una población de 6.751.251 personas, lo que supone una variación interanual de 4,33%, comparando los resultados con los de 2010. Todo ello en un territorio bastante reducido (1,6% del total nacional) y con una importante actividad económica.

En términos demográficos, la población de la CM está formada por un 47,84% de hombres y un 52,16% de mujeres. Además, el 85.43% de la población madrileña reside en municipios de más de 50.000 habitantes y el 48,96 % en localidades de más de 500.000, concentrándose principalmente en la ciudad de Madrid. En cuanto al saldo migratorio, la región ha presentado una situación positiva pero descendente durante los últimos años, con un pico negativo en 2020 a consecuencia de la COVID-19, año en el que la población inmigrante de la región sufrió una reducción de 19.200 personas.

En este contexto, el reto de la CM es continuar siendo foco de atracción de población debido a su gran dinamismo económico. En 2030, se prevé que la población de la CM se incrementará en 370.000 personas, hasta sobrepasar los 7 millones de individuos, previéndose que la población masculina y femenina crezcan a ritmos similares.

En términos macroeconómicos, la CM se presenta como una región desarrollada. El PIB de la región alcanzó los 241.039 millones de euros en 2019, lo que supone un 19,3% del total nacional, consolidándose como la primera economía regional del país con un crecimiento medio anual en los últimos cinco años, excluyendo 2020, de un 4,34 % frente al 3,82% de la media nacional. En términos de PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo (PPA), el mismo se eleva a 34.100 euros en 2020, siendo superior en un 14 % al de la media de la UE-27. En 2019, el PIB per cápita de la región fue superior en un 23,4% al de la UE-27, reflejando de esta forma, el efecto adverso que ha supuesto la crisis de la COVID-19 sobre la economía madrileña.

Fruto de la pandemia, se ha producido una desaceleración económica, con una variación interanual entre 2019 y 2020 del PIB regional negativa, con una tasa de -10,2%; una caída de casi un punto porcentual menor que la del conjunto de España y convirtiéndose en la cuarta Comunidad Autónoma más afectada por la incidencia derivada de la Covid-19.

No obstante, la situación ha mejorado entre el segundo y tercer trimestre de 2021, con una tasa de crecimiento de 24,7%. Si bien cabe destacar que durante los meses más duros de la pandemia las restricciones sanitarias llevadas a cabo pasaron factura a la actividad económica madrileña, el cambio de estrategia para hacer frente a la segunda y tercera ola permitió a la Comunidad mantener un nivel de dinamismo superior al resto de España.

Sin embargo, a consecuencia de la Covid-19, el sector turismo se ha visto especialmente afectado en la CM. Este sector tiene una gran relevancia en la economía madrileña y la crisis sanitaria ha llegado a producir caídas interanuales del gasto parte de extranjeros de hasta un 94% en los meses más duros de la pandemia. En lo que respecta al paro registrado en 2020, la variación interanual ha sido del 11,4% en Industria, 14% en Construcción y 19,7% en Servicios, cifras significativamente mayores a las registradas en otros años.

Finalmente, la CM presenta una posición ventajosa en términos de su situación del mercado laboral. Comparativamente con otras regiones, la CM finalizó 2020 en primera posición en tasa de empleo (54,38%), ocupando por el otro lado la novena posición en la tasa de paro (10,60%).

El gasto interno en I+D en la CM ascendió a 4.100,6 M€ en 2019, lo cual es un incremento del 4,8% respecto al año anterior. Además, esta cifra supone un 26,3% del total en España y un crecimiento del 15% desde los 3.480 M€ en 2014. La CM ocupa el primer lugar en gasto absoluto y el segundo en porcentaje de su PIB.

Un segundo indicador crítico en el ámbito de la I+D+i es el que mide el efecto incentivador de los programas públicos en empresas, traducido en el número de empresas que desarrollan actividades de innovación. La CM (21,7%) se sitúa por encima de la media nacional (20,8%) en número de empresas innovadoras. Las 4.476 empresas con actividades innovadoras realizaron un gasto total de 6.862,9 M€, de los que el 42,8% fue a parar a I+D interna, el 8,5% a I+D externa y el 48,7% a otras actividades innovadoras.

### **Contexto y evaluación del mercado de trabajo**

La población activa en la CM ha mantenido una tendencia estable durante el periodo 14-19, registrándose una variación de -1,4 p.p. en el mencionado periodo. Pese al mencionado descenso, en 2019 la CM tuvo la tasa de actividad más elevada (63,4%) del conjunto nacional, lo que se tradujo en 4,66 p.p. sobre la tasa media nacional. Por grupos de edad, la población joven menor de 25 años y los mayores de 55 años, son los grupos de edad que han experimentado el mayor aumento en su población activa con incrementos de 4,3% y de 4,8% respectivamente en el periodo 2014-2020.

En esta línea, en términos de empleabilidad, durante el periodo 2014-2019 la tasa de empleo de la CM se incrementó en más de 4 p.p., situándose en el 56,2% frente 51,9% de 2014. Como consecuencia de ello, la CM ha encadenado más de cuatro años de crecimiento interanuales de empleo, estando la mayor parte de las personas ocupadas en los sectores Comercio, Transporte y Almacenamiento y Hostelería (26%). En este contexto, la ocupación en la CM en el año 2019 representó el 15,7% del total nacional, lo que se traduce en 1,6 puntos porcentuales por encima del peso demográfico de la Comunidad.

Por otra parte, en este mismo periodo se experimentó un notable descenso en la tasa de paro madrileña que se tradujo en una reducción de personas desempleadas de más de 266.000 personas, lo que supone un descenso de la tasa de pobreza de más de 10 p.p. en 2019 (9,99%) respecto al registrado a principios del año 2014 (20,43%).

No obstante, el impacto de la COVID-19 en 2020 ha interrumpido la recuperación que venía manteniendo la CM en el mercado de trabajo desde 2014. A partir de marzo, los principales indicadores laborales han reflejado los efectos de la crisis provocada por la pandemia y por las medidas adoptadas para contenerla, tanto en el plano sanitario como de restricción de la movilidad y de la actividad económica.

Como consecuencia de ello, en el segundo trimestre del 2020 la población activa se redujo en 129.900 personas, lo que supuso un 3,7% menos respecto al primer trimestre de ese mismo año. En particular, la población joven menor de 30 años experimentó un descenso de población activa del 1,7% respecto del año 2019. Sin embargo, los mayores de 55 años conformaron el grupo de edad que experimentó el mayor aumento en su población activa con un incremento de 6,9%.

En esta línea, el paro alcanzó la cifra de 480.000 personas, produciéndose un incremento anual del 36,24%. Por género, el ascenso de paro en 2020 respecto al año anterior es más acusado entre las mujeres, siendo del 18,5% frente al 17,6% de los hombres.

Cabe destacar que, a pesar de todo, en el cuarto trimestre de 2020, la población activa joven menor de 30 años aumentó un 5,98%, finalizando el año en un 24,21%, casi 6 p.p. por debajo de la tasa media nacional (30,19%).

A partir de 2021, la CM se situó como la Comunidad Autónoma con la tasa de actividad más elevada (63,1%), lo que se traduce en más de cuatro puntos porcentuales sobre la tasa de España (58,7%) y un total de 5.602.600 personas activas.

Asimismo, la ocupación se incrementó en más de 46.300 personas, lo que se tradujo en un incremento de 1,5% en la tasa de empleo en la CM y un crecimiento interanual de 3,5%. Del mismo modo, el paro descendió en un 25,5%, lo que supone el mayor descenso interanual de la serie histórica y se sitúa en 357.500 personas paradas.

Como conclusiones de todo ello se destaca los siguientes aspectos:

- A partir de 2022 se prevé una recuperación de la tendencia creciente hasta alcanzar en 2027-2028 los 3,8 millones de activos, gracias al mayor dinamismo que presentará la actividad económica madrileña en los próximos años.
- Los sectores vinculados con la economía del conocimiento, como información y comunicaciones (3,1%), actividades inmobiliarias (4,4%) y actividades profesionales (5,3%), arrojan a su vez tasas de paro muy bajas, lo que implica que gozarán de pleno empleo. Esto pone de manifiesto la importancia de la formación como vía para maximizar la empleabilidad laboral, dado que los sectores con una mayor proporción de titulados superiores son los que mejores salidas laborales ofrecen.

Por su parte, las sendas que ofrece la CM son en general más positivas que las del conjunto nacional, estimándose que a partir de 2022 se recuperarán los niveles de empleo y de la tasa de paro de 2019. A largo plazo, se prevé un crecimiento sostenido hasta 2030, llegando a los 3,45 millones de ocupados y llevando la tasa de paro hasta el 9,2%.

Con respecto al capital humano en el marco de la I+D+i, la CM es la región española con mayor número de empleados en actividades de I+D, concentrado el 24% del empleo total en España. En particular, 55.545 personas se dedicaron a actividades de I+D en la CM en 2019. De ellas, 35.050 como investigadores.

En el marco del autoempleo y el emprendimiento, en el primer bimestre de 2019, la CM ocupó la primera posición del ranking regional en sociedades constituidas, con 4.179 nuevas sociedades que suponen el 22,7% de las creadas en España en este periodo, concentrando el 14,9% del capital suscrito por las nuevas sociedades en España. En este contexto, las encuestas indican que entre el 15 % y el 20 % de los estudiantes que participan en un programa de miniempresas crearán luego su propia empresa, y esa cifra es de tres a cinco veces mayor que la de la población en general. En cualquier caso, acaben o no fundando empresas o empresas sociales,

los jóvenes que se benefician del aprendizaje del emprendimiento desarrollan conocimientos empresariales y aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, el conocimiento del riesgo y el sentido de la responsabilidad.

### **Contexto y evolución de la pobreza y la exclusión social**

La CM ha sido testigo de cambios socioeconómicos y demográficos estos últimos cinco años. El aumento del precio del alquiler y de la compraventa de viviendas, un mercado laboral en ocasiones más precario e inestable, sobre todo para determinados estratos socioeconómicos con rentas menores, ha propiciado que los colectivos que, por diversos factores multidimensionales, mayores riesgos de exclusión sociolaboral puedan tener, sigan siendo los más afectados ante situaciones de debilidad socioeconómica.

En la lucha contra la pobreza y la exclusión social, uno de los indicadores a tener en cuenta es el AROPE, que señala que la población en riesgo de pobreza o exclusión social es aquella que está en alguna de las siguientes situaciones: pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa; privación material severa; y/o baja intensidad de trabajo por hogar.

A lo largo de los últimos diez años, la CM ha disfrutado de mejores condiciones de vida que las del conjunto del territorio nacional. La renta media por persona (14.580€) es casi tres mil euros más elevada que la media nacional y la tercera mejor del país, ocupando la sexta mejor posición en las tasas AROPE.

En el periodo comprendido entre 2014-2020, las principales tasas relacionadas con la exclusión social han mostrado las siguientes tendencias:

- En relación con la tasa de pobreza y exclusión social (ARPE), desde 2016 se mantiene estable en el rango 19-21%, destacando que en los años 2018 y 2019 descendió hasta el 19%, con un repunte en 2020 hasta el 20,9%, como efecto de la crisis socioeconómica generalizada.
- La tasa de riesgo de pobreza, si bien desde el año 2016 había experimentado un descenso a la baja desde un 18,2% hasta alcanzar en 2019 un 15%, en 2020 se produjo un repunte hasta el 15,4%.
- De igual forma, la tasa de privación material severa había experimentado desde 2017 un descenso hasta llegar en 2019 al 4,5%, repuntando en 2020 hasta el 6,9%.
- Por último, la tasa de personas que viven en hogares con baja intensidad de empleo ha ido decreciendo desde el 10,4% desde 2016, representando en 2020 el 6%.

En relación a los factores de riesgo que inciden en la situación de exclusión social, hay que señalar que las situaciones de vulnerabilidad social no son lineales, sino que son más frecuentes en función de características y situaciones como el género, la edad, la ubicación territorial, la procedencia nacional o la étnica, que pueden agravar el riesgo de pobreza.

Como **principales factores de riesgo**, se pueden señalar las siguientes:

- *El género:* Aunque la tasa de riesgo de pobreza fue disminuyendo tanto para los hombres como para las mujeres desde 2016 hasta 2019, dicha tasa ha sido superior en las mujeres que en los hombres. Así, de una tasa del 17,4% para los hombres y 18,9% en mujeres, en el año 2016, se descendió hasta el 13,6% y 16,3%, respectivamente, en 2019. No obstante, en 2020, la tasa de riesgo de pobreza de las mujeres disminuyó 0,9 p.p. respecto a 2019, situándose en el 15,4%, algo superior a la de los hombres (15,3%), que aumentó 1,7 p.p.
- *Tener una discapacidad:* Según la Base de Datos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en 2020 la cifra de personas con discapacidad en la CM fue de 382.680, de las cuales el 49,98% corresponde a mujeres y un 50,02% a hombres. Respecto a

2014, la cifra de personas con discapacidad en la CM fue de 307.880, por lo que ha habido un incremento de 74.800 personas en el periodo 2014-2020. Para todas las variables de pobreza y/o exclusión social, las personas con discapacidad registran valores mucho más elevados que aquellas que no tienen ninguna, sin que sea algo coyuntural, sino que se repite a lo largo de los años.

- *Ser una persona sin hogar:* En la CM la principal causa de la carencia de hogar es la pérdida del trabajo y los ingresos: el 73,5% de las personas sin hogar no pudo pagar su vivienda. Adicionalmente, la carencia de hogar va aparejada en muchos casos a otras circunstancias que acentúan los problemas de exclusión: como la edad, el género, la procedencia o el aislamiento.
- *El origen nacional:* A pesar de que las tasas de empleo y de paro en la población de personas extranjeras muestran mejores comportamientos en la CM que en el resto de España, las personas inmigrantes siguen siendo uno de los colectivos con mayor precariedad laboral, sobre todo aquellas con menores niveles de cualificación.
- *La orientación sexual y/o la identidad de género:* La condición de persona LGTBI puede dar lugar a situaciones de exclusión por la discriminación que sufre este grupo de población, que en ocasiones se une a la condición de inmigrante, mujer, etc., lo que incrementa su vulnerabilidad.
- *Tener una enfermedad mental:* Según el último “Informe del Estado de la Salud de la Población de la CM 2016”, las enfermedades neuropsiquiátricas constituyen la causa más frecuente de carga de enfermedad en la CM, con un claro predominio del componente de discapacidad sobre el de mortalidad.
- *Baja intensidad de empleo:* El paro es uno de los factores de riesgo que mayor incidencia tienen en la exclusión social. La imposibilidad de acceder a un empleo de calidad y estable supone una situación de inestabilidad. La variación en el indicador de intensidad en el empleo está estrechamente relacionada con la evolución del mercado laboral y el crecimiento del desempleo. En la CM, en el año 2014 la tasa de personas viviendo en hogares con baja intensidad en el empleo se situaba en el 9,6%, y, tras un ligero repunte en el año 2015, esta tasa se situó en 2020 en el 6%.

En la CM, la mayor tasa de riesgo de pobreza se da en el grupo de parados con un 47,4, seguida de otros inactivos con un 30,7, siendo la menor tasa la de las personas jubiladas con un 12,1.

### **Contexto y evolución de la educación y la formación**

El papel de la educación y la formación en el desarrollo de la economía del conocimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico, así como para hacer frente los retos vinculados con la globalización y la transición digital y ecológica de la CM.

La Comunidad de Madrid ha registrado el dato histórico más bajo en la tasa de abandono escolar desde que se contabiliza este índice educativo al recortarlo hasta el 10%, según la Encuesta de Población Activa. Por sexos, en 2020 la tasa de abandono escolar de los hombres en la región se situó en el 12,6%, mientras que en las mujeres ese descenso alcanza el 7,2%, con una diferencia 7,6 y 4,4 puntos respecto a la media nacional.

Debido a los buenos resultados respecto al abandono escolar, el objetivo principal de la CM en este ámbito es dotar a los jóvenes de una formación ágil, eficiente, segura y de calidad, aumentando la empleabilidad, la oportunidad de obtener un mejor salario y la generación de nuevos puestos de trabajo. Para ello, el sistema de Formación Profesional de la CM debe seguir manteniendo una posición equiparable a la de otras regiones europeas de referencia en estas enseñanzas con el objetivo de generar valor y bienestar social en la región.

La recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa al Programa Nacional de Reforma de España señala que se debe seguir incidiendo en mejorar la oferta de Formación Profesional como agente crítico a la hora de generar las capacidades y las cualificaciones necesarias para absorber la innovación y mejorar la empleabilidad, debiéndose realizar un mayor esfuerzo para aumentar el número de personas que se matriculan en las enseñanzas de Formación Profesional.

En particular, la Unión Europea prevé que, para mantenerse en una posición competitiva a nivel global, necesitará que el 50% de sus puestos de trabajo los desempeñen profesionales con una cualificación intermedia, repartiéndose el 50% restante entre trabajadores sin cualificación o muy poco cualificados (15%) e individuos con estudios superiores (35%).

En este contexto en la CM el total de estudiantes matriculados en FP ascendió a 105.893 personas en el curso 2019-2020. En el curso 2014-2015 se encontraban matriculados 79.723, lo que supone que en el periodo 2014-2020 el número de estudiantes se ha incrementado en un 24,71%. Este dato supera notablemente el incremento del 18,63% del total España, y hace avanzar a la CM en la participación de la FP sobre las enseñanzas del sistema educativo estimadas a nivel europeo.

Adicionalmente, el número de estudiantes de FP respecto de la educación postobligatoria se ha incrementado hasta suponer el 23,3% de la población, lo que supone un aumento del 4,37% más que hace 5 años.

Además, en la CM la modalidad de Formación Profesional dual se implanta en el curso académico 2011-12, en dos centros docentes y con un alcance de 60 alumnos; en el curso académico 2019-2020 más de 6.000 alumnos participan en este modelo (un 10% del total nacional), con la implicación de más de 1.000 empresas, y el concurso de 66 centros que imparten en total más de 60 ciclos formativos en la modalidad dual.

Desde el punto de vista de la empleabilidad, el empleo dirigido a titulados de Formación Profesional ha superado a la demanda de titulados universitarios. En total, un 41,3% de las ofertas publicadas por las empresas en 2020 buscan candidatos con esta formación. En particular, el 22,76% de las ofertas de empleo en la CM han requerido una titulación de FP de Grado Superior mientras que el 15,52% requirieron una titulación de FP de Grado Medio. Esta tendencia se mantiene desde 2018 frente a lo sucedido en las dos décadas anteriores, en la que se preferían consistentemente titulados universitarios.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional estima, de acuerdo con los datos de la EPA y CEDEFOP, que en 2025 el 49% de las necesidades de las empresas corresponderán a cualificación media, correspondiente a formación profesional

En consecuencia, la inserción profesional de los que han finalizado la FP también ha mejorado en más de 10 puntos porcentuales en el mismo intervalo de tiempo de 5 años, tanto en grado medio como en grado superior. En ambas etapas se supera el 70% de inserción laboral de los titulados a los cuatro años de la finalización de estudios de FP, superando una vez más la media de España. Hay que tener en cuenta que una parte sustancial del 30% que no figura en situación de empleo se encuentra cursando otros estudios posteriores a su título de FP.

No obstante, la positiva evolución de estas cifras sigue habiendo camino por recorrer, en tanto en cuanto la adecuación del perfil educacional de la población madrileña al mercado de trabajo está ligada en buena medida a la oferta y progreso de la Formación Profesional. Asimismo, la profundización en aspectos sociales fundamentales como la equidad de oportunidades en el acceso al empleo y a la mejora en las condiciones sociales y de convivencia.

En este sentido, la economía digital requiere de perfiles cualificados y especializados en las llamadas habilidades STEM. En 2019, un 30% de las ofertas del empleo para titulados en FP, medio o superior, requerían conocimientos en electrónica, informática y mecánica.

De acuerdo con las proyecciones específicas de la CM, en el periodo 2020-2030, los trabajadores con un bajo nivel formativo afrontarán mayores dificultades en su empleabilidad, lo que se traduce en una mayor tasa de paro.

En lo que respecta a la internacionalización, la CM tiene incorporadas en sus políticas educativas objetivos internacionales, apoyándose en proyectos europeos como el reconocimiento y la compatibilidad de las titulaciones a través del Marco Europeo de las Cualificaciones para Aprendizaje Permanente, el sistema de transferencia de créditos ECTS/ECVET y en general en todas aquellas iniciativas de intercambio de información en el contexto europeo. Y en esta línea sigue apostando por

gestionar, coordinar y poner en marcha actividades internacionales de forma estratégica y transparente, al objeto de conseguir profesorado y estudiantes más motivados, formación y competencias optimizadas y en general elevar la Formación Profesional a la escala que le corresponde dentro de nuestra sociedad.

### **Recomendaciones de Cohesión para España 2019**

A continuación, se describe la aplicación de las Recomendaciones Específicas por País (2019) para España en relación con el Programa FSE+ establecidas en el Anexo D en relación con la CM.

La relación de la CM con las recomendaciones formuladas por la Comisión europea a España es significativa. Al ser la CM la región donde se basa un 14.2% de la población, se presentan necesidades sociales diversas a escalas mayores que la media en el territorio español. Como se ha evidenciado en el diagnóstico socioeconómico, la CM presenta necesidades enfocadas principalmente hacia la inclusión social, el empleo y la formación. En la división de recomendaciones para España se han identificado un total de 8 puntos clave en los que el PO FSE 21-27 identifica un encaje con los objetivos y previsiones de impacto de sus líneas de actuación. En concreto, las recomendaciones relativas a empleo encajan con los objetivos planteados por la CM en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023. En particular:

- Adoptar medidas activas y preventivas del mercado de trabajo como formación, períodos de prácticas, períodos de aprendizaje, programas de segunda oportunidad y subsidios de empleo bien diseñados con objeto de promover el empleo indefinido; apoyar la movilidad laboral voluntaria entre sectores y regiones;
- Reforzar la capacidad de los servicios públicos de empleo para i) prestar servicios a los demandantes de empleo y las personas que cambian de empleo, incluidos la elaboración de perfiles, los servicios y el asesoramiento personalizados, la mejora de las cualificaciones y la reorientación de las cualificaciones.

En lo relativo a la educación y la formación, la CM ha llevado a cabo en periodos anteriores (2007-2013 y/o 2014-2020) líneas de actuación enfocadas en la reducción de los índices del abandono escolar prematuro, la promoción de la Formación Profesional y la adquisición de competencias fundamentales. Estas líneas de actuación se crearon teniendo en cuenta el enfoque hacia la empleabilidad del individuo que participa o se beneficia de los proyectos, siendo este uno de los principales retos en la CM con una tasa de desempleo del 11,84% e índices de empleabilidad bajos entre los colectivos en riesgo de exclusión social. En este objetivo se han elegido específicamente por el encaje de sus prioridades:

- Aumentar los índices de acceso y de finalización en todos los niveles de la educación y la formación, especialmente en las comunidades autónomas con altos índices de abandono escolar prematuro y/o malos resultados educativos;
- Apoyar la adquisición de competencias fundamentales, incluidas las cualificaciones digitales;
- Promover la formación profesional como itinerario profesional de calidad y altas cualificaciones, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación.

En lo relativo a la inclusión social se ha identificado un gran encaje en lo relativo a inserción de colectivos en riesgo de exclusión, Inclusión de personas con discapacidad para impulsar su empleabilidad, y la contribución a la mejora de su calidad de vida. El reconocimiento de las necesidades, especialmente acentuadas por los efectos de la pandemia, de la población de la CM y de los colectivos más desfavorecidos ha llevado a la creación o el incremento del ámbito de líneas de actuación enfocadas a conseguir los objetivos de los diversos planes de inclusión de la Comunidad como: Plan Estratégico de la Agencia Madrileña de Atención

Social 2016 – 2021, I Plan Estratégico de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos 2016-2021 o el Plan de Apoyos Individualizado (PAI), entre otros. En este objetivo se han elegido específicamente por su encaje:

- Desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo;
- Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños;
- Luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

### **Conclusiones extraídas de experiencias anteriores:**

Teniendo en cuenta los informes de ejecución, las evaluaciones efectuadas, y las experiencias en la gestión de las actuaciones durante el periodo de programación 2014-2020, se han evidenciado una serie de puntos que resultan relevantes para la puesta en marcha del nuevo Programa FSE+, y que se han considerado a la hora de llevar a cabo la programación en este periodo 21-27:

- La concentración temática supone un esfuerzo planificador en todos los ámbitos clave para la Comisión Europea (Recomendaciones País, Reglamentos comunitarios, etc...). Desde ese punto de vista, se ha contribuido a que las distintas administraciones públicas desarrollen planes y estrategias de planificación adaptadas a estos requisitos.
- Se van a centrar esfuerzos en reforzar la coordinación y planificación interadministrativa para la puesta en marcha de los recursos comunitarios. Entre esas iniciativas se incluye un aumento de los procesos de formación, mejora del intercambio de datos, mejora de los sistemas informáticos, etc.
- En cuanto a los costes simplificados, constituyen un elemento muy valioso bajo la experiencia del FSE de la CM, habiéndose hecho uso durante el periodo 2014/2020 de varias de las opciones contempladas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y 1304/2013 (fundamentalmente tasas fijas ahí recogidas, y costes unitarios), así como de los baremos estándar y tasas fijas establecidas por la CE mediante Reglamentos Delegados. El uso de estas opciones ha simplificado la gestión de las actuaciones, permitiendo concentrar mayores esfuerzos humanos en la obtención de los resultados. En el periodo 2021/2027 se intensificarán los análisis del uso de estas opciones en aquellos métodos de gestión que lo permitan.
- El seguimiento de indicadores es clave en la medición de la eficiencia y eficacia de las actuaciones. Además, desde el periodo 2014/2020, se han alzado como elementos primordiales en la programación por objetivos, derivándose, en el caso de desviaciones considerables de cumplimiento, en correcciones financieras. Como consecuencia, en el periodo 21-27 deberán mejorarse los procedimientos y la agilidad en el seguimiento de este sistema de indicadores, reconociendo y valorando su importancia. Por otra parte, con el fin de homogeneizar y simplificar el seguimiento de las actuaciones, se van a seleccionar para el establecimiento de los hitos y las metas un conjunto sencillo, pero representativo para cada prioridad, de indicadores comunes establecidos en el Reglamento del FSE+.
- El apoyo a la formación y cualificación del capital humano, sobre todo de las personas jóvenes, ha mostrado su rentabilidad en la inserción laboral de los mismos. Más allá del propio seguimiento de resultados que pueda haberse llevado en el Programa operativo FSE 2014-2020, desde la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en colaboración con la Consejería de Educación, ha realizado varios estudios relevantes analizando los elevados niveles de inserción laboral de los egresados de la Formación Profesional.
- El apoyo a la inclusión social de las personas más desfavorecidas sigue siendo crucial para lograr la cohesión social. Ante factores económicos adversos como los que se han producido recientemente, las personas más vulnerables son las más afectadas. Para una buena optimización de los recursos públicos,

las convocatorias de ayudas dirigidas a ofrecer apoyos e itinerarios a estos colectivos han de abarcar a todos ellos (minorías étnicas, migrantes, exreclusos, desempleados de larga duración, víctimas de violencia...), permitiendo a una amplia representatividad de las entidades del tercer sector su participación en el desarrollo de las actuaciones.

- El capital humano en la investigación representa un papel importante en la región, para seguir manteniendo su liderazgo en I+D+i y ofrecer la oportunidad a los jóvenes talentos desarrollar su carrera profesional en el campo de la investigación.
- Los incentivos a la contratación que, desde el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han venido dando para ofrecer a las personas jóvenes una oportunidad de experiencia laboral y capacitación profesional, han de seguir vigentes máxime tras la crisis socioeconómica provocada por el COVID19. Las personas jóvenes, sobre todo las menos cualificadas, han sufrido más sus consecuencias, por lo que se hace preciso reforzar las oportunidades que se puedan ofrecer para su inserción laboral.

### **Retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación:**

La ejecución simultánea, desde el año 2021, de los Fondos REACT-UE, los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y los Fondos Estructurales FSE y FEDER (cierre del periodo 2014/2020 e inicio de la programación 2021/2027), representa un gran reto en la gestión para la CM.

Para poder afrontar con éxito este reto, desde la Dirección General de Presupuestos de la CM, como Organismo de Coordinación de los fondos FSE y FEDER, se está haciendo un esfuerzo para hacer frente a las principales necesidades de capacitación administrativa identificadas en el periodo anterior por parte de los gestores de la región, así como por implementar las potenciales medidas de simplificación enfocadas en resolverlos, que se centran en los siguientes ámbitos:

- Reorganización de la Subdirección General de Fondos Europeos y Política regional: Esta Subdirección General, enmarcada dentro de la Dirección General de Presupuestos, está experimentando un proceso reorganizativo con la finalidad de contar con mayor personal funcionariado que permita una mayor agilidad a la hora de la gestión de los distintos fondos. De igual modo, se ha llevado a cabo la contratación externa de asistencia técnica para el apoyo en las labores de gestión, verificación y certificación de los fondos europeos. Asimismo, y de manera paralela, se ha llevado a cabo una reorganización de la asignación de tareas dentro del personal, haciendo más eficiente la gestión y coordinación interna.
- Refuerzo del personal en los Organismos Gestores: Al igual que con la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional, se ha incrementado la plantilla de personal funcionariado de los Organismos Gestores implicados en la puesta en marcha de las distintas actuaciones cofinanciables, llevando a cabo su vez una reasignación de las tareas acorde con los distintos fondos europeos existentes (principalmente entre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los Fondos Estructurales de Inversión Europeos).
- Diseño de una planificación por incentivos y objetivos: Por otra parte, y de manera paralela, se ha desarrollado un esquema de incentivos por objetivos y resultados para el personal interino o funcionariado adscrito a los fondos europeos, cuyos efectos se han empezado a producir a partir de 2022.
- Capacitación administrativa: Por otro lado, y con el objetivo de fomentar el conocimiento del personal sobre estos fondos, se están llevando a cabo sesiones de capacitación y formación en distintos aspectos de gestión de fondos (informática, verificación, presupuestos etc.). Esto, a su vez, se ve complementado con las diferentes Instrucciones/Orientaciones que desde la Dirección General de Presupuestos se emiten para la gestión de los Fondos Estructurales.
- Plataforma técnica para la resolución de dudas: Finalmente, y durante el transcurso de la programación, se activará una plataforma de asistencia técnica a los órganos gestores a través de la cual se pueda contactar con la subdirección general sobre aspectos clave. Se habilitará un servicio de preguntas y respuestas frecuentes, así como un sistema de cruce de información con otros fondos estructurales (FEDER, FSE, FEADER, principalmente) con el objetivo de resolver en una única plataforma las dudas que puedan ser horizontales a todos los fondos.

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento

Cuadro 1

Objetivo específico o prioridad específica*	Justificación (resumen)
<p><b>Prioridad: Empleo</b> <b>Objetivo específico: A</b></p>	<p>En base a las necesidades detectadas en el diagnóstico realizado, a través de esta prioridad se pretende reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM y favorecer su inserción laboral a través de la mejora de su cualificación profesional, teniendo en especial consideración que las personas más cualificadas y formadas son las que más oportunidades de empleo tienen y mejor lo retienen. Adicionalmente, se pretende enfocarse en retener el talento investigador de la Comunidad, fomentando la ejecución de medidas de estabilidad y sostenibilidad en el empleo y, por otra parte, impulsando el acceso a puestos de trabajo cualificados y de calidad por parte del colectivo joven.</p> <p>Todo ello se llevará a cabo a través del diseño de programas y actuaciones que, además, tendrán por objeto reducir las brechas de género que impiden la participación laboral de las mujeres en igualdad de oportunidades.</p> <p>Las actuaciones en materia de empleo pretenden corregir las disfuncionalidades que presenta el mercado de trabajo en la CM respecto de los colectivos más vulnerables colectivos y con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mediante la creación y mantenimiento del empleo estable.</p> <p>Para conseguir este objetivo, se impulsarán las acciones formativas dirigidas a reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM, mediante la organización de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional, que les permitan adquirir, entre otras, las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas por el mercado laboral.</p> <p>Además, las actuaciones financiadas con el FSE+ contribuirán a facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales vinculados con actividades de I+D+i y fomentar la participación de centros tecnológicos, de investigación y empresas, con el objetivo de fortalecer la inserción laboral estable de la población joven y mantener esta situación de liderazgo de la CM en el panorama nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.</p>

Objetivo específico o prioridad específica	Justificación (resumen)
<p><b>Prioridad: Inclusión social</b> <b>Objetivo específico: H</b></p>	<p>La inclusión social es una de las prioridades principales de la CM y donde el mayor número de líneas de actuación individuales para el Programa 21-27 se concentran. En el año 2020, el 20,9 % de la población de Madrid, cifra que supone un total de 1,4 millones de personas, se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Esta tasa ha aumentado 1,9 puntos porcentuales, lo que supone un incremento del 10%, cifra dos veces y media más alta que el crecimiento medio nacional. Aunque la CM sigue teniendo tasas relativamente bajas de riesgo de pobreza, es una de las CCAA con más población por lo que existe una necesidad de recursos mayor. En la Comunidad se concentra un gran número de habitantes pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, por lo que se observa una necesidad de trabajar en las medidas para la inclusión social.</p>

	<p>En el periodo 2021-2027, a través del Programa FSE+ se pretende poner en marcha una serie de actuaciones dirigidas a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables trabajando en tres ámbitos fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de los grupos más desfavorecidos.</li> <li>2. Luchar contra la discriminación, tanto por razón de género como por otros motivos, así como a mejorar el acceso a servicios públicos eficientes y de calidad por parte de las personas con discapacidad.</li> <li>3. Fomento de la economía social, mediante el apoyo a mercados laborales inclusivos como paso previo para su incorporación al mercado ordinario de trabajo de forma fluida.</li> </ol> <p>De este modo, se pretende fomentar la inclusión activa de los grupos más desfavorecidos, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa.</p>
--	---

Objetivo específico o prioridad específica	Justificación (resumen)
<p><b>Prioridad: Inclusión social</b>  <b>Objetivo específico: L</b></p>	<p>En la Comunidad de Madrid, el 20,9% de la población de Madrid, cifra que supone un total de 1,4 millones de personas, estuvo en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2020. En el último año, la tasa aumentó 1,9 puntos porcentuales, lo que supuso un incremento del 10%, cifra dos veces y media más alta que el crecimiento medio nacional.</p> <p>Las situaciones de vulnerabilidad social son más frecuentes en función de algunas características y situaciones como tener una discapacidad o ser una persona sin hogar.</p> <p>En este contexto, en la Comunidad de Madrid la principal causa de la carencia de hogar es la pérdida del trabajo y los ingresos: el 73,5% de las personas sin hogar no pudo pagar su vivienda. Adicionalmente, la carencia de hogar va aparejada en muchos casos a otras circunstancias que acentúan los problemas de exclusión: como la edad, el género, la procedencia o el aislamiento. Así, en el periodo 2021-2027 se pretende lograr una modernización en la metodología empleada y el desarrollo de procesos de acompañamiento e intervención social que tengan por objeto mejorar la atención a personas sin hogar.</p> <p>Por otra parte, en sintonía con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Comunidad de Madrid pretende impulsar la autonomía y la independencia individual para las personas con discapacidad, así como su derecho a tomar decisiones, participar de forma activa en la comunidad y contar con opciones y oportunidades iguales a las de las demás personas. Así, entre las actividades imprescindibles para poder subsistir de forma independiente se incluyen las actividades de autocuidado (asearse, vestirse y desnudarse, poder ir solo al servicio, poder quedarse solo durante la noche, comer...) y de funcionamiento básico físico (desplazarse dentro del hogar) y mental (reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar instrucciones y/o tareas sencillas).</p>

Objetivo específico o prioridad específica	Justificación (resumen)
<p><b>Educación y Formación</b>  <b>Objetivo específico: F</b></p>	<p>El papel de la educación y la formación en el desarrollo de la economía del conocimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico, así como para hacer frente los retos vinculados con la globalización y la transición digital y ecológica de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Para ello, y con el objetivo de dotar a los jóvenes de una formación ágil, eficiente, segura y de calidad, el sistema de FP de la CM debe seguir manteniendo una posición equiparable a la de otras regiones europeas de referencia en estas enseñanzas con el objetivo de generar valor y bienestar social en la región.</p> <p>Desde el punto de vista de la empleabilidad, el empleo dirigido a titulados de Formación Profesional ha superado a la demanda de titulados universitarios. En total, un 41,3% de las ofertas publicadas por las empresas en 2020 buscan candidatos con esta formación y, en particular, el 22,76% de las ofertas de empleo en la Comunidad de Madrid han requerido una titulación de FP de Grado Superior mientras que el 15,52% requirieron una titulación de FP de Grado Medio.</p> <p>Como consecuencia de ello, la inserción profesional de los que han finalizado la FP ha mejorado en más de 10 puntos porcentuales en los últimos 5 años, tanto en grado medio como en grado superior, superando el 70% de inserción laboral de los titulados a los cuatro años de la finalización de estudios de FP</p> <p>No obstante, la positiva evolución de estas cifras sigue habiendo camino por recorrer, en tanto en cuanto la adecuación del perfil educacional de la población madrileña al mercado de trabajo está ligada en buena medida a la oferta y progreso de la Formación Profesional. En este sentido, la economía digital requiere de perfiles cualificados y especializados en las llamadas habilidades STEM. En 2019, un 30% de las ofertas del empleo para titulados en FP, medio o superior, requerían conocimientos en electrónica, informática y mecánica. Adicionalmente, de acuerdo con las proyecciones específicas de la Comunidad de Madrid, en el periodo 2020-2030, los trabajadores con un bajo nivel formativo afrontarán mayores dificultades en su empleabilidad, lo que se traduce en una mayor tasa de paro.</p>

Objetivo específico o prioridad específica	Justificación (resumen)
<p><b>Empleo Juvenil</b>  <b>Objetivos específicos: A, F y L</b></p>	<p>La población menor de 30 años en la CM asciende a 2.060.576 de jóvenes, lo que representa el 30,9% de la población total madrileña. Los datos de la Encuesta de Población Activa relativos al cuarto trimestre de 2020 cifran en 480.000 las personas paradas de 16 años y más en la CM, de las cuales 135.700 son menores de 30 años (el 28,3%).</p> <p>La situación del desempleo juvenil según el género, en la CM, de las 135.700 personas paradas, 60.000 son mujeres y 75.700 son hombres, lo que se traduce en una tasa de paro juvenil femenina de 21,2% y una masculina de 27,3% (6,1 puntos superior). En este sentido, la CM presenta la tasa de paro juvenil femenina más baja del conjunto nacional.</p> <p>No obstante, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la CM en el periodo de programación 2021-2027. Para ello, se pretende la puesta en marcha actuaciones que permitan eliminar</p>

	<p>las barreras detectadas para el acceso al empleo de los jóvenes desempleados y no integrados en los sistemas de educación o formación con el objetivo de fomentar la mejora del mercado de trabajo y de las perspectivas de empleo de las personas jóvenes, contribuyendo, a su vez, a la empleabilidad de colectivos en riesgo de exclusión, y al incremento de las oportunidades laborales y la contratación duradera de los jóvenes de la Comunidad.</p> <p>De esta forma, por una parte, se pretende hacer frente a la dificultad de ajuste entre el mercado laboral y la oferta formativa oficial, así como la falta de cualificación profesional para aquellos jóvenes que se han incorporado al mercado de trabajo con infra cualificación o formación incompleta e insuficiente. Para ello, se pretende la mejora de las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de formación o educación y que ahora no encuentran oportunidades laborales, con la finalidad de obtener una cualificación que no alcanzaron al abandonar de forma prematura los estudios y así obtener el resultado de su incorporación al mercado de trabajo gracias al aumento de su nivel de formación.</p> <p>Por otra parte, se pretende fomentar la inclusión activa y promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y, especialmente, de los jóvenes, mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y/o que se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social en su transición a la vida adulta.</p>
--	---

Objetivo específico o prioridad específica	Justificación (resumen)
<p><b>Garantía infantil</b> <b>Objetivo específico: L</b></p>	<p>Con el objetivo de luchar contra la pobreza infantil, la Comunidad pretende promover diversas acciones orientadas mejorar la integración social de niños y niñas, así como de sus familias, que se encuentren en situación de riesgo o dificultad social. Algunos ejemplos de acciones en el ámbito de la pobreza infantil incluyen la distribución de ayudas a familias para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y ropa, así como otras acciones para su acceso a otros servicios de salud, educación, vivienda o empleo.</p> <p>Otros ejemplos están vinculados con la ejecución de programas de intervención socioeducativa con niños y niñas en situación de riesgo y/o dificultad social lograr con el objetivo de mejorar su integración social permaneciendo en su entorno de convivencia familiar. Estas acciones, que se encuentran enmarcadas en el Plan de infancia y Adolescencia, pretenden evitar la persistencia o agravamiento de estas situaciones de riesgo o dificultad social que puedan dar lugar a la declaración de desamparo del menor y la consiguiente asunción de la tutela o de la guarda por parte de la entidad pública junto con su separación del entorno familiar mediante la constitución de un acogimiento familiar o residencial.</p> <p>En la CM, cada año se benefician en torno a 1.700 menores tutelados de las ayudas para facilitar el acogimiento. Esta prestación económica representa una ayuda para poder hacer frente al deber de cuidar durante el tiempo en el que se encuentre alojado en su familia. Tener una familia de acogida que pueda proveer para el niño es clave para la buena adaptación y evitar situaciones de necesidad o institucionalización. Además, los programas para garantizar el buen cuidado de los niños en sus primeros años de vida contribuyen a la reducción del riesgo de pobreza infantil entre las familias de la Comunidad.</p> <p>Por otra parte, cada año, más de 2.800 niños y adolescentes en situación de riesgo y dificultad social son atendidos en programas preventivos socioeducativos gestionados por la CM, que actualmente cuentan con 2.287 plazas. Se</p>

	prevé que a partir del año 2023 la cifra de plazas y niños cuya atención sea requerida aumentará gradualmente, por lo que se considera necesario la puesta en marcha de programas de intervención socioeducativa que mejoren la integración social de los niños en situación de riesgo y/o dificultad social.
--	---

## 2. Prioridades

### 2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

#### 2.1.1. Empleo

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+*
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+ <sup>1</sup>

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

##### 2.1.1.1. Objetivo específico: a)

Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y de particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

##### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

En primer lugar, la incidencia de la crisis económica de los últimos años ha repercutido en la dinámica del mercado de trabajo, provocando elevadas tasas de paro, así como la necesidad de nuevas competencias profesionales para la adaptación a nuevos requerimientos laborales, especialmente en el caso de personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas de mayor edad, y personas desempleadas con menor nivel formativo.

Para dar respuesta a ello, a través de este objetivo específico, se llevarán a cabo **acciones de formación para el empleo y desarrollo de capacidades, incluyendo el reciclaje y el perfeccionamiento profesional, reforzando las posibilidades de empleo de las personas desempleadas** de la CM fundamentalmente jóvenes y mayores de 45 años, aunque no en exclusividad, mediante la mejora de su cualificación profesional, así como sus habilidades personales en la búsqueda de empleo, teniendo en consideración que las personas más cualificadas y formadas son las que más oportunidades de empleo tienen y mejor lo retienen.

Para conseguir este objetivo, se impulsarán las acciones formativas dirigidas a reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM, mediante la organización de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional, que les permitan adquirir, entre otras, las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas por el mercado laboral. En particular, se pretenden llevar a cabo inversiones en formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales. Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán fundamentalmente, aunque no de forma exclusiva, en la programación de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, con módulos de formación práctica en principio de hasta 500 horas. Los participantes, preferentemente jóvenes desempleados y mayores de 45 años, recibirán formación complementaria de 20 horas en “técnicas de búsqueda activa de empleo.

Los objetivos de estas actuaciones son, por un lado, la mejora de la cualificación a los colectivos destinatarios, prioritariamente jóvenes desempleados y los trabajadores desempleados mayores de 45 años, y por otro lado ofrecer a los destinatarios la oportunidad de mantener un contacto más extenso con el mercado de trabajo, dotándoles de mayor experiencia práctica en el desempeño de las funciones propias de la ocupación relacionada con la formación recibida. Un tercer objetivo es que los participantes, a través de la formación en búsqueda activa de empleo puedan aumentar sus oportunidades de empleabilidad.

En segundo lugar, con el objetivo de suplir la falta de relevo regeneracional y la creación de puestos de trabajo de valor añadido en el ámbito de la investigación, se pretende la **financiación de contratos para ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en organismos de investigación**, la cual tiene por objeto mejorar la empleabilidad de sus ciudadanos con el fin de facilitar la obtención y mantención de un puesto de trabajo estable basado en cualificaciones específicas, teniendo en consideración que uno de los colectivos con mayor precariedad laboral y en los que hay un mayor interés es la comunidad investigadora. Como se ha expuesto en el contexto socioeconómico, en la Comunidad de Madrid se presenta el reto para la creación de puestos de trabajo para personas en instituciones dedicadas a la investigación y, en particular, se pretende la financiación de Contratos para Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio en Organismos de Investigación: Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en ayudas destinadas a jóvenes para que puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación reglada. Se pretende financiar, en las universidades públicas y privadas, las fundaciones IMDEA y otros organismos de investigación de la comunidad de Madrid, la formalización de contratos laborales de dos años de duración destinados, en la modalidad de ayudantes de investigación, a jóvenes que hayan finalizados sus estudios de grado o equivalente y deseen iniciar su carrera investigadora y, en la modalidad de técnicos de laboratorio, a aquellos jóvenes que habiendo finalizado sus estudios de formación profesional se incorporan al mercado laboral.

En consecuencia, el refuerzo de la I+D+i propuesto con estas actuaciones contribuirá a mejorar la calidad del empleo estable, al impulsar la contratación de personal investigador en el ámbito universitario y centros de investigación en los que las personas contratadas van a poder tener acceso a un contacto de primera mano con los responsables de la generación de conocimiento y de su traslado al sector productivo, lo que contribuirá a su estabilidad en el empleo.

Por ello, el resultado que se espera con estas actuaciones es el impulso de la contratación con el objeto de promover la Investigación, el Desarrollo y la innovación teniendo en cuenta las diferentes brechas de género en estos ámbitos. Por último, hay que señalar que las medidas previstas con estas actuaciones están destinadas a reforzar las actividades de los sectores y áreas identificados como prioritarios para la CM en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la región, tratando de reforzar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación mediante la contratación de investigadores que permitan el desarrollo regional en estas áreas de interés

Por tanto, los **impactos** esperados a través de las diferentes líneas de actuación en este objetivo específico son los siguientes:

- Mejora de las cualificaciones profesionales de las personas desempleadas.
- Fomento de la participación de los destinatarios en la búsqueda activa de empleo y contribución al dinamismo del mercado de trabajo, mejorando la empleabilidad de la ciudadanía.
- Minimizar la participación de colectivos en riesgo de exclusión social en trabajos no regulados o de la llamada economía sumergida
- Fortalecer la competitividad y la excelencia de los grupos de investigación de la CM.
- Incremento del personal con experiencia en el ámbito de la investigación.
- Posicionar a la ciencia y la tecnología como elementos fundamentales para superar las consecuencias de la crisis global provocada por la COVID-19.
- Contribuir a que los participantes se desenvuelvan con facilidad en la búsqueda activa de empleo, convirtiéndose en candidatos visibles para el tejido productivo

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios de estas actuaciones serán prioritariamente personas desempleadas e inactivas, fundamentalmente parados de larga duración, especialmente mayores de 45 años; personas jóvenes, especialmente los que mayor riesgo de exclusión sociolaboral presentes (inmigrantes, minorías étnicas, etc.). Serán también grupos destinatarios personas formación universitaria o formación profesional con interés en trabajar en el ámbito de la investigación (centros de investigación, fundaciones IMDEA y universidades de la Comunidad de Madrid, fundamentalmente) para el desarrollo de una carrera profesional.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

### 2.1.1.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
1. Empleo	A)	FSE+	Región más desarrollada	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Número de personas		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
1. Empleo	A)	FSE+	Región más desarrollada	EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Porcentaje					

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	134-Medidas para mejorar el acceso al empleo	25.200.000 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de ayuda

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	01- Subvención	25.200.000 €

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	33-Sin enfoque territorial	25.200.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	8.000.000 €

1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	8.000.000 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	05-No discriminación	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	09-No procede	0 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	9.200.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	01-Proyectos centrados en las cuestiones de género	0 €

1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	02-Proyectos que integran la perspectiva de género	10.080.000 €
1. Empleo	FSE+	Región más desarrollada	A)	03-Neutralidad desde el punto de vista de género	0 €

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

## 2.1.2. Inclusión social

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+*
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+ <sup>1</sup>

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

### 2.1.2.1. Objetivo específico: h)

Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación u la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

#### 2.1.2.1.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Como la segunda de las prioridades definidas para el Programa en la Comunidad de Madrid, la inclusión social lleva el mayor número de líneas de actuación en una diversidad de temáticas relacionadas con los retos sociales expuestos en el diagnóstico socioeconómico. En particular, se ha elegido por su importancia centrarse en la inclusión desde un enfoque activo que incluya al empleo como medida de participación e integración en la sociedad (Bloque I); la ayuda para contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad (Bloque II); y la ayuda para promover la igualdad de oportunidades entre colectivos históricamente en riesgo de exclusión (Bloque III). Todas las líneas tienen un componente de empleabilidad, participación activa e igualdad de oportunidades en sus objetivos.

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

Dentro del primer bloque se han incluido líneas relativas a la **inserción laboral personas en situación de vulnerabilidad**, ya sea en el mercado de trabajo protegido o en el general a través de medidas como el desarrollo de itinerarios personalizados en colaboración con diferentes entidades del tercer sector o el fomento de la creación y el mantenimiento de puestos de trabajos en centros especiales de empleo calificados y legalmente establecidos para la integración de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido:

- **Programa de Apoyo a la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad:** Programa integral de apoyo a la creación de puestos de trabajo, inserción y reinserción en el mundo laboral de aquellas personas en situaciones de especial vulnerabilidad. Se contará fundamentalmente con la colaboración de empresas de inserción, entidades promotoras de empresas de inserción, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de estos colectivos que contraten a los participantes en este programa. El colectivo de personas vulnerables estará formado por perceptores del ingreso mínimo vital o de rentas mínimas, personas en desempleo de muy larga duración, jóvenes desempleados sin estudios obligatorios, drogodependientes, internos en centros penitenciarios y exreclusos en situación de desempleo, personas pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, y cualquier otro colectivo que, por su situación socio-económica se considere en situación de riesgo o exclusión social.
- **Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid:** Convocatorias de ayudas para desarrollo de proyectos de inclusión socio-laboral y activación de personas en riesgo de exclusión. Los Proyectos de integración de la RMI tienen como finalidad la activación de las personas que acumulan mayores dificultades y limitaciones para participar en la vida social mayoritaria y favorecer su inserción socio laboral. Se llevarán a cabo por entidades de iniciativa social en estrecha coordinación con los centros de servicios municipales.
- **Centros de Participación e integración de Inmigrantes:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en promover y favorecer la integración en el mercado de trabajo de las personas inmigrantes; también se incluirá a la población autóctona, y en especial emigrantes retornados, a fin de promover la participación, la integración, la sensibilización, la convivencia y la cooperación mutua, la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social.

Dentro del segundo bloque se han introducido medidas que incluyen las siguientes líneas de actuación:

- La **Atención a personas adultas con discapacidad intelectual en Centros Ocupacionales, de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (COFOIL):** Centros de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de mercados laborales inclusivos para personas con discapacidad intelectual (con especiales dificultades de inserción socio-laboral), promoviendo itinerarios integrales de inserción y la responsabilidad social de las empresas.
- **Centros de Rehabilitación Laboral para personas con enfermedad mental grave y duradera:** para favorecer la rehabilitación vocacional-laboral de las personas con trastornos psiquiátricos crónicos, de modo que propicie su integración laboral en las empresas, o bien en fórmulas de empleo protegido.
- **Aulas de Apoyo a la intermediación socio laboral:** dirigidas a personas con discapacidad que sufren importantes dificultades para conseguir empleo y mantenerse en él. La metodología de intervención, basada en el diseño e implantación de itinerarios individualizados de inserción, combina también tutorías individuales y grupales.
- **Servicios de Provisión de Apoyo para la inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual (SERPAIS):** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en el apoyo a los SERPAIS a través de un programa de entrenamiento y provisión de apoyo más amplio que el actual, comprendiendo tanto el entorno laboral como los recursos comunitarios y el trabajo en las habilidades sociales y personales. En su metodología de gestión incorporarán los procedimientos para el empleo con apoyo (aprendizaje del desempeño laboral desde el propio puesto de trabajo con ayuda de un preparador) para perseguir la inclusión social y la participación en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad intelectual a largo plazo.
- **Subvenciones Dirigidas a Entidades sin fin de Lucro para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad en situación de desempleo, promoviendo el desarrollo de

itinerarios enfocados en la inserción laboral e impulsando programas de acompañamiento para garantizar la permanencia en el empleo una vez realizada la inserción del mencionado colectivo.

- **Programa de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en el Mercado de Trabajo Protegido:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en la concesión de subvenciones públicas dirigidas a fomentar la creación y el mantenimiento de puestos de trabajos en centros especiales de empleo calificados y legalmente establecidos para la integración de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

En el tercer bloque se han incluido medidas diversas para fomentar la igualdad de oportunidades, tales como:

- **Sensibilización en material de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** tanto dirigidas a la conciliación entre trabajo y vida privada en distintos ámbitos como el educativo (luchar contra los estereotipos de género en la educación y formación), empresarial (sensibilizar al sector empresarial en la necesidad de permitir el acceso a los puestos de trabajo a hombres y mujeres en igualdad de condiciones) o el rural (actuaciones dirigidas a la población rural, aumentando la presencia de las mujeres en el mercado laboral y diversificando la actividad económica de las zonas rurales); como entre colectivos en riesgo de exclusión social (sensibilización con minorías étnicas –población gitana-, y población reclusa).
- **Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI:** para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención personalizada y multidisciplinar (social, psicológica y jurídica) de personas pertenecientes al colectivo LGTBI, y su entorno familiar y relacional; la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de desigualdad, discriminación, acoso y exclusión que afectan a este grupo de población.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Incrementar la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad en el mercado de trabajo
- Facilitar la adquisición de habilidades sociales y laborales, y competencias básicas para el acceso al mercado de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social
- Mejorar los procesos de acompañamiento e intervención social para impulsar la autonomía de las personas en todos los niveles (económico, doméstico, social, etc.)
- Eliminar los estereotipos que dificulten la plena integración social de colectivos vulnerables
- Ampliar la atención sociolaboral a nuevas personas en situación de vulnerabilidad.

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios serán personas en situación o riesgo de exclusión social, tales como las personas con discapacidad, tanto física como mental; los migrantes; los miembros de la comunidad LGTBI; las personas pertenecientes a minorías étnicas; personas perceptores del ingreso mínimo vital o RMI; personas en desempleo de larga duración; jóvenes desempleados sin formación mínima; drogodependientes; personas con necesidades y/o interés en la mejora en la igualdad de oportunidades, fundamentalmente entre hombres y mujeres.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

### 2.1.2.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
Inclusión Social	H)	FSE+	Región más desarrollada	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Número de personas		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
Inclusión Social	H	FSE+	Región más desarrollada	EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Porcentaje					

2.1.2.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	152-Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad	87.400.000 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	01-Subvención	87.400.000 €

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	33 - Sin enfoque territorial	87.400.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	05-No discriminación	43.700.000 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €

2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	09-No procede	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	43.700.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	5.600.000 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	32.720.000 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	0 €

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

### 2.1.2.2. Objetivo específico: I)

Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la pobreza infantil.

#### 2.1.2.2.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Dentro de la prioridad de inclusión social se ha identificado un enfoque adicional en la integración específica de personas en riesgo de pobreza o exclusión para incluir a las personas más desfavorecidas. En este objetivo específico se han incluidos dos líneas de actuación

- **Oficina de Vida Independiente:** a través de esta actuación se da un servicio de prestación de horas de asistencia personal, dirigido a personas con discapacidad física severa que realicen una vida activa ligada a la formación o al empleo con el objetivo de impulsar y promocionar la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y no discriminación, y fomentar la autonomía personal del mencionado colectivo. En particular, se pretende dotar a las personas con discapacidad física participantes en el proyecto de recursos de apoyo (asistentes personales), expresadas en horas, que permita la independencia de las personas participantes que no puede llevar a cabo por sí mismas, y que complementen otros de los que dispongan, para desarrollar su Plan Individual de Vida Independiente, enfocado a su participación formativa laboral, conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal, así como facilitar la participación de los usuarios en su entorno socioeconómico.

El servicio de asistencia personal, que estará disponible 24 horas al día, todos los días del año, de acuerdo con las necesidades y criterios de cada persona participante, pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Potenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
- Fomentar las acciones de apoyo personal y acompañamiento en el puesto de trabajo.
- Aumentar la empleabilidad o mantenimiento del empleo de los colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas con discapacidad e inmigrantes.
- Promocionar la igualdad entre mujeres y hombres
- Fomentar la igualdad de oportunidades y no discriminación

En cuanto a la segunda línea se ha incluido:

- **Programa de acceso inmediato a la vivienda y soporte para personas sin hogar a través del modelo Housing First:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en facilitar una vivienda estable a personas sin hogar y, a su vez, promover la autonomía y la inserción social de dicho colectivo. En este sentido, el programa Housing First tiene como objetivo principal la prestación de servicios de acompañamiento e intervención social a fin de empoderar a personas sin hogar para fomentar su autonomía en todos los niveles (económico, doméstico, social...).

En particular, el desarrollo de la línea de actuación se materializa en las siguientes actuaciones específicas:

- Prestación de provisión de servicios: consiste en la prestación de servicios de acompañamiento e intervención social para el mantenimiento de la vivienda y para ir aumentando sus niveles de autonomía. Este acompañamiento incluye ayuda para facilitar su integración social y la obtención de un empleo que pueda facilitar el adquirir las capacidades para poder llevar una vida independiente y estable.
- Evaluación: grado de impacto en la integración sociolaboral de los participantes, incluyendo las mejoras en la calidad de vida y de la retención de vivienda, impacto, mejora de la calidad de vida, eficiencia económica y grado de fidelidad a seguimiento de las actividades del modelo Housing First.

El objetivo principal es dar una vivienda a estas personas y, partiendo de este punto, iniciar un proceso de recuperación, autonomía e inserción social. Es un servicio de acceso inmediato a la vivienda y acompañamiento socioeducativo (modelo "Housing First" en su globalidad) mientras las personas adquieren un grado de autonomía que les permita mantenerse en la misma vivienda sin más apoyo que las redes de servicios normalizadas. A partir de la ubicación en la vivienda, se inicia un proceso de acompañamiento e intervención (económico, doméstico, social...) y que finaliza cuando la persona no necesita del acompañamiento socioeducativo y asume la vivienda como suya, así como los gastos existentes en función de sus posibilidades, de tal manera que la vivienda donde se inicia el proceso de recuperación acabe siendo su propio hogar.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Contribuir a dotar de apoyos a personas con discapacidad para que puedan disfrutar de una vida independiente
- Lograr la autodeterminación de las personas con discapacidad física
- Modernización en la metodología empleada y la introducción de una cultura para mejorar la eficacia y eficiencia en la asistencia a personas sin hogar.
- Empoderamiento de las personas sin hogar para alcanzar su autonomía en todos los niveles (económico, doméstico, social, etc.)


- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios serán personas con discapacidad física que requieran la atención de otras personas para mantener una vida activa y personas sin hogar.
--

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos: - Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres. - Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales. - Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas. Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
--

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica
-----------

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica
-----------

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica
-----------

### 2.1.2.2.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
2. Inclusión Social	L)	FSE+	Región más desarrollada	EECO01	Número total de participantes	Número de personas		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
2. Inclusión Social	L)	FSE+	Región más desarrollada	EECO01	Participantes que mantienen una vida activa	Porcentaje					

### 2.1.2.2.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	163- Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las	16.000.000 €

				más desfavorecidas y los niños	
--	--	--	--	--------------------------------	--

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	01-Subvención	16.000.000 €

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	33-Sin enfoque territorial	16.000.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €

2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	05-No discriminación	8.000.000 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	09-No procede	0 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	H)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	8.000.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	6.400.000 €
2. Inclusión social	FSE+	Región más desarrollada	L)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

### 2.1.3. Educación y Formación

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+*
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+ <sup>1</sup>
<input type="checkbox"/> Se trata de una prioridad dedicada al objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.
<input type="checkbox"/> Se trata de una prioridad dedicada al objetivo específico de conectividad digital establecido en el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso v), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

#### 2.1.3.1. Objetivo específico: f)

Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad

##### 2.1.3.1.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La formación profesional comprende un conjunto de acciones formativas que tienen como objetivo lograr la capacitación para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, garantizando la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

En otras palabras, la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuyendo a su desarrollo personal y permitiendo su progresión en el sistema educativo en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

De acuerdo con lo establecido en el informe socioeconómico del presente documento, los bajos niveles de cualificación están directamente asociados con menores tasas de empleo y con el incremento de las tasas de paro, así como con mayores dificultades de reincorporación al mercado de trabajo. Estas cualificaciones se

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

obtienen a través de la educación reglada más enfocada hacia la obtención de una cualificación profesional técnica y próxima a las necesidades empresariales. Adicionalmente, las necesidades de personal con niveles de formación técnica en el sector productivo y el déficit de formación técnica profesional de la población en la Comunidad de Madrid, hace necesario concentrar los esfuerzos en potenciar la oferta, tanto cuantitativa como cualitativa, de la Formación Profesional, con el objetivo de dar respuesta a los cambios tecnológicos y sociales de las diferentes cualificaciones profesionales que demanda el mercado.

Para dar respuesta a ello, a través de este objetivo específico, la Comunidad de Madrid pretende afianzar y mejorar la oferta y la calidad de formación profesional de grado medio y superior como una herramienta indispensable para formar profesionales productivos, eficientes y cualificados para trabajos especializados y para los que se prevé que se incrementará la demanda en los próximos años.

En particular, se pretende la puesta en marcha de itinerarios formativo en el que se capacita para trabajar en una actividad profesional con la cualificación necesaria y que incluye un período de prácticas en un entorno de trabajo real con el objetivo de que los participantes obtengan títulos oficiales de Formación Profesional, sirviendo para acreditar las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) y las competencias propias inherentes a cada título, asegurando el nivel de formación definido para cada etapa de los itinerarios. La obtención de los mencionados títulos acredita con validez estatal la formación correspondiente a la/s cualificación/es profesional/es aparejadas y, a su vez, posibilita una adecuada inserción profesional. Por tanto, la función principal del sistema de Formación Profesional es cualificar a los jóvenes, así como poner las bases de su empleabilidad y recualificación a lo largo de la vida, atendiendo a las necesidades del mercado laboral, de los sectores productivos estratégicos y del entramado empresarial en general.

Respecto a la cualificación obtenido en cada ciclo formativo, cabe destacar las siguientes diferencias:

- Por una parte, los ciclos formativos de Grado Medio cualifican para profesiones de nivel de Técnico, clasificándose como formación secundaria posobligatoria y nivel CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)
- Por otra parte, los ciclos formativos de Grado Superior cualifican para profesiones de nivel de Técnico Superior y se clasifican como formación superior no universitaria, nivel CINE-5b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación), nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior o nivel 5 EQF (European Qualification Framework)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional deberán estar ajustados a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, pudiendo cursar la formación profesional de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, por su parte, la formación profesional de grado superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico de Grado Medio.

Así, a través de las líneas de actuaciones alineadas bajo la presente prioridad, se pretende apoyar la formación y capacitación de las personas jóvenes en las titulaciones de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad de Madrid conforme a las necesidades del mercado laboral con el objetivo de garantizar la mejora de la empleabilidad de las personas y responder a las demandas formativas requeridas por el mercado laboral en cada momento.

El impacto esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Aumento del nº de jóvenes con titulaciones en Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior para acercarse a la media de la Unión Europea
- Aumento de las familias profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional.
- Mayor adecuación de la Formación Profesional a las necesidades del mercado laboral.
- Mejora de la accesibilidad del alumnado de FP a otros estudios y el acceso a estudios superiores universitarios.

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios serán las personas, fundamentalmente inactivas, inscritas en Centros de Formación Profesional de la Red de Centros Públicos de Comunidad de Madrid, con interés en completar y/o mejorar su cualificación y capacitación profesional a través de los estudios de Formación Profesional Reglada.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

#### 2.1.3.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
3. Educación	F)	FSE+	Región más desarrollada	EECO04	Personas inactivas	Número		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
3. Educación	F)	FSE+	Región más desarrollada	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Porcentaje					

### 2.1.3.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	150- Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras)	145.634.766 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	1-Subvenciones	145.634.766 €

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	33-Sin enfoque territorial	145.634.766 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	01- Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	36.408.692 €
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	02- Desarrollo de capacidades y empleos digitales	36.408.691 €
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	72.817.383 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
--------------	-------	---------------------	---------------------	--------	------------------

3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	58.253.906
3. Educación	FSE+	Región más desarrollada	F)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

#### 2.1.4. Empleo juvenil

<input checked="" type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+*
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+ <sup>1</sup>
<input type="checkbox"/> Se trata de una prioridad dedicada al objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.
<input type="checkbox"/> Se trata de una prioridad dedicada al objetivo específico de conectividad digital establecido en el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso v), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

##### 2.1.4.1. Objetivo específico: a)

Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y de particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.2.1.4.1.1. Intervenciones de los Fondos

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Tal y como expone el diagnóstico socioeconómico, el desempleo juvenil es uno de los mayores retos de la Comunidad de Madrid. Con una tasa del 17% en 2020, y una tasa histórica que no ha bajado del 10% en los últimos años, el objetivo del Programa FSE+ 21-27 de la Comunidad de Madrid en este ámbito es incluir líneas de actuación que puedan contribuir a la reducción del desempleo, reducir la precariedad laboral e incrementar, en particular, las oportunidades laborales para los jóvenes que buscan encontrar su primera oportunidad y abrirse camino para comenzar su carrera. De este modo, se han incluido las siguientes líneas de actuación:

- **Programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales.** Esta línea consiste en el desarrollo de un programa destinado a jóvenes desempleados, combinando actuaciones vinculadas con la empleabilidad y la formación. Los participantes serán contratados por una entidad local y, a su vez recibirán formación adaptada a sus necesidades. El objetivo es dotarles de la cualificación necesaria para el desempeño profesional, actualizar la formación para aquellos que ya disponen de una titulación o, en su caso, de las competencias o habilidades sociales y/o laborales que permitan su inserción o reinserción rápida en el mercado laboral una vez se reactive la economía tras la crisis sanitaria sufrida.
- **Programa de estímulo de la contratación de los jóvenes.** Las actuaciones en esta línea consistirán en la concesión de incentivos de concesión directa a las empresas o personas autónomas que ofrezcan un contrato de trabajo a personas pertenecientes al colectivo de jóvenes desempleados. Se prevén diferentes intensidades en los incentivos dependiendo de las características de los jóvenes, de las condiciones en que se materialice su empleabilidad y el tipo de contrato que se formalice, dando prioridad a contratos indefinidos y estables. Se pretende favorecer el acceso al primer empleo de aquellos que no han tenido contacto con el mercado laboral, fomentar la cualificación profesional desde el entorno laboral de aquellos que carezcan de ella e incentiva la contratación estable de las personas jóvenes.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Formar e incrementar la contratación de personas jóvenes en actividades que favorezcan una recuperación verde, digital y resiliente de la economía madrileña
- Reforzar las competencias profesionales de los jóvenes desempleados junto con la adquisición de la experiencia profesional necesaria para su activación
- Facilitar la reincorporación al mercado laboral del colectivo de jóvenes desempleados en actividades vinculadas a la transición ecológica y digital del territorio.
- Estimular e impulsar la contratación de jóvenes desempleados, incluyendo el acceso al primer empleo de aquellos que no han tenido contacto con el mercado laboral

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes, desempleados o inactivos, menores de 30 años.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

#### 2.1.4.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
5. Empleo juvenil	A)	FSE+	Región más desarrollada	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Número de personas		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
5. Empleo juvenil	A)	FSE+	Región más desarrollada	EECR04	Participantes desempleados que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Porcentaje					

#### 2.1.4.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	136- Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	37.600.000 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
--------------	-------	---------------------	---------------------	--------	------------------

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	1-Subvenciones	37.600.000 €
-------------------	------	-------------------------	----	----------------	--------------

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	33-Sin enfoque territorial	37.600.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	05-No discriminación	9.900.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	09-No procede	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	27.700.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad n°	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	15.040.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	A)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

#### 2.1.4.2. Objetivo específico: f)

Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad

### 2.1.4.2.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

El segundo bloque de líneas de actuación en la prioridad del empleo juvenil se centra en la educación para el empleo y la obtención de cualificaciones necesarias para el acceso al mercado de trabajo. Basándose en las necesidades expuestas relativas al desempleo juvenil y el abandono escolar expuestas en el diagnóstico socioeconómico se han incluido una serie de líneas que incluyen:

- **Becas para el estudio de programas de segunda oportunidad.** Esta línea de actuación tiene como objetivo la concesión de becas a personas jóvenes, especialmente a las que mayor riesgo de exclusión sociolaboral y mayor abandono temprano educativo tienen (migrantes, personas con discapacidad, minorías étnicas, jóvenes extutelados, desempleados de larga duración...), para que retomem su actividad formativa en cursos tales como: Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en ESO, para mayores de 18 años; Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio; Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior; Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, de tal forma que la falta de una cualificación mínima no les impida el acceso al mercado laboral, cronificando la situación de desempleo.
- **Programas Profesionales de modalidad general en las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFILs)**, de la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid. Estos programas, que están dirigidos prioritariamente a jóvenes desescolarizados en situación de riesgo de exclusión social, tienen como objetivo reducir la falta de cualificación profesional, así como impulsar las posibilidades de recualificación para aquellos jóvenes que se han incorporado al mercado de trabajo con infra cualificación o formación incompleta e insuficiente, adecuando el sistema educativo de la formación de los jóvenes a las demandas presentes y futuras del mercado laboral e incrementando la empleabilidad de la población a lo largo de la vida.
- **Enseñanzas para la Obtención de Título Graduado en ESO y en la Formación Profesional Básica, desarrolladas en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPAS)**, de la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid. Ambas líneas tienen la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias básicas, los objetivos y los conocimientos de la obtención del título correspondiente (Graduado en ESO o FP Básica), proporcionando una atención adecuada a las personas jóvenes, mayores de edad y menores de 30 años, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Dotar a las personas jóvenes con mayor riesgo de exclusión social de competencias básicas y transversales que les ayuden en su proceso de inserción sociolaboral
- Mejorar la oferta formativa de formación y cualificación profesional para alumnos con necesidades educativas específicas.
- Incrementar el nivel de formación de los jóvenes que abandonaron prematuramente sus estudios.
- Mejorar la inserción laboral de los jóvenes que abandonan prematuramente sus estudios a través del incremento de su nivel de formación.

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Campo de texto [1 000]

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes de entre 18 y 29 años que, preferentemente, hayan abandonado la escuela de forma prematura y con mayor riesgo de exclusión sociolaboral.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

#### 2.1.4.2.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	-----------------	------------------	-------------	-------------

5. Empleo juvenil	F)	FSE+	Región más desarrollada	EECO04	Personas inactivas	Número de personas		
-------------------	----	------	-------------------------	--------	--------------------	--------------------	--	--

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
5. Empleo juvenil	F)	FSE+	Región más desarrollada	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Porcentaje					

### 2.1.5.2.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	136- Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	42.920.000 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
--------------	-------	---------------------	---------------------	--------	------------------

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	1-Subvenciones	42.920.000 €
-------------------	------	-------------------------	----	----------------	--------------

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	33-Sin enfoque territorial	42.920.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	05-No discriminación	9.980.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	09-No procede	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	32.940.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	17.168.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	F)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

### 2.1.4.3. Objetivo específico: I)

Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la pobreza infantil.

#### 2.1.4.3.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Dentro de la prioridad de Empleo Juvenil, la Comunidad de Madrid ha considerado necesario la puesta en marcha de diversas actuaciones enfocadas en mejorar la inclusión sociolaboral de los jóvenes que, por situaciones especiales sociofamiliares, requieren de medidas en diferentes ámbitos de actuación como el empleo, la formación y la inclusión social con el objetivo de garantizar una vida adulta autónoma y la inserción sociolaboral de las personas jóvenes.

sus actuaciones en el empleo como apoyo para la integración social de las personas en riesgo de exclusión social. Se ha centrado en las personas jóvenes con un mayor riesgo de exclusión debido a situaciones y/o antecedentes sociales específicos como la institucionalización o las medidas de protección. En particular, se han incluido las siguientes líneas:

- **Atención a jóvenes extutelados en riesgo de exclusión para evitar situación de calle.** La experiencia de la Comunidad con los jóvenes protegidos pone de manifiesto que, al alcanzar la mayoría de edad y cesar, en consecuencia, la acción jurídica protectora, ha de hacerse un tránsito a la vida adulta acelerado y comprimido, agravado por las circunstancias familiares y sociales que dieron lugar a la medida de protección. El tránsito a la vida adulta se convierte así en un proceso de alto riesgo, y el joven resulta, sin duda especialmente “vulnerable”, por doble partida, por escasez de recursos personales, y por la inexistencia, o presencia limitada, de un entorno social y familiar que ofrezca los apoyos necesarios y agravado, en muchos casos, por la dificultad añadida de contar con un techo bajo el que cobijarse tras su salida del centro de acogimiento residencial. Para dar respuesta a esta necesidad social, la Comunidad de Madrid ha realizado importantes esfuerzos destinados a procurar itinerarios que permitan compensar los déficits y mitigar los riesgos de la emancipación precoz y acelerada de estos jóvenes. Este Plan cuenta con dos programas, el Programa de Autonomía Personal 16-18 y el **Programa de Tránsito a la Vida adulta 18-21**. Éste último, para mayores de 18, contempla ampliar el acompañamiento y seguimiento de los jóvenes del sistema de protección, hasta al menos los 21 años, para que cuenten con los recursos sociales necesarios que prevengan el riesgo de exclusión social, buscando cumplir los siguientes objetivos: Proporcionar alojamiento y manutención para cubrir las necesidades básicas; Procurar la adquisición de habilidades sociales, así como la mejora de las aptitudes personales para una adecuada integración en la sociedad; Coordinar actuaciones con otros agentes sociales implicados en el desarrollo personal de los jóvenes para su incorporación a recursos formativos, laborales y sociales, en concreto con el Programa de Inserción Laboral del Plan de Autonomía Personal 18-21 de la Comunidad de Madrid.
- **Servicio de apoyo a jóvenes mayores de edad con medida de protección y/o riesgo de exclusión en su transición a la vida adulta a través de procesos de inserción laboral.** Esta línea de actuación, complementaria de la anterior, se articula en cuatro ámbitos de intervención: a) la inserción laboral, a través de itinerarios de inserción laboral, talleres de empleo, asesoramiento jurídico y apoyo y seguimiento en el proceso de inserción; b), acompañamiento referencial, con tutorías periódicas e individualizadas; c) cobertura de necesidades básicas; y d) ayuda en la tramitación de documentación; todo ello, con el objetivo de facilitar el tránsito de los jóvenes tutelados o en guarda a la vida adulta tras cumplir los 18 años para que puedan llevar una vida independiente y estable.

En base a todo ello se pretende conseguir el siguiente **impacto**:

- Garantizar que ningún joven tutelado por la Comunidad de Madrid, al alcanzar la mayoría de edad, queden en situación de calle, poniendo en peligro su integridad.
- Ofrecer recursos sociolaborales a jóvenes para contribuir a su inserción en la sociedad adulta.
- Coordinar los recursos específicos que estén interviniendo en cada fase del itinerario de jóvenes.
- Favorecer el tránsito a los menores tutelados o en guarda a una plena independencia, facilitando su inserción sociolaboral.

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Campo de texto [1 000]

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes de entre 18 y 29 años, extutelados por la Comunidad de Madrid al cumplir la mayoría de edad.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Campo de texto [2 000]

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

No aplica

- Uso previsto de los instrumentos financieros – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC:

No aplica

#### 2.1.4.3.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
5. Empleo juvenil	L)	FSE+	Región más desarrollada	EECO07	Número de personas de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	Número de personas		

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
5. Empleo juvenil	L)	FSE+	Región más desarrollada		Participantes que buscan un empleo tras su participación	Porcentaje					

#### 2.1.4.3.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	136- Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	3.200.000 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
--------------	-------	---------------------	---------------------	--------	------------------

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	1-Subvenciones	3.200.000 €
-------------------	------	-------------------------	----	----------------	-------------

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	33-Sin enfoque territorial	3.200.000 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	05-No discriminación	1.600.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	06-Lucha contra la pobreza infantil	0 €

5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	09-No procede	0 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	1.600.000 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	1.280.000 €
5. Empleo juvenil	FSE+	Región más desarrollada	L)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

### 2.1.5. Garantía infantil

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+*

Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+<sup>1</sup>

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

#### 2.1.4.1. Objetivo específico: l)

Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la pobreza infantil.

##### 2.1.4.1.1. Intervenciones de los Fondos

- Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

El contexto socioeconómico de la Comunidad de Madrid expone el gran reto de abordar el problema de la pobreza infantil y, en concreto, la institucionalización de menores bajo la tutela de la Comunidad, así como apoyar a los que, debido a diversas circunstancias personales, familiares o derivadas de su entorno social, tienen comprometido notablemente su bienestar y sus posibilidades de desarrollo integral como persona, pero no se considera aún necesario adoptar medidas de protección tales como tutelas que impliquen su separación del entorno familiar de origen.

El objetivo de la Comunidad de Madrid es el de proveer a estos niños de un ambiente familiar que sea propicio para su desarrollo y su crecimiento en un ámbito estable. Siguiendo el objetivo específico L para promover la integración social de las personas riesgo de pobreza o exclusión social, se ha incluido la siguiente línea de actuación:

- **Ayuda económica para apoyar el acogimiento familiar de menores:** Esta actuación consistirá en la concesión de una compensación económica destinada a apoyar el acogimiento familiar de menores de edad tutelados por la Comunidad de Madrid, ya sea en “familia extensa” o “familia de urgencia”, que contribuya a compensar las cargas derivadas de la función acogedora de estas familias, en el cumplimiento de su deber de atención a las necesidades básicas de los menores de edad que se encuentren bajo su cuidado y protección, para procurar su bienestar y desarrollo integral. Además, se dará un apoyo especial al acogimiento de menores con discapacidad, dependencia o atención temprana o bien por padecer problemas graves de salud física o mental que requiera del sistema público de salud que acredite tal circunstancia, incrementando la cuantía a percibir. La regulación de esta ayuda económica se hará mediante Decreto, garantizando así que todas las familias acogedoras que reúnan los requisitos perciban la ayuda desde la formalización del acogimiento, y por tanto, que todos los niños en acogimiento se beneficien de la misma.

Por otra parte, se pretende intensificar las actuaciones preventivas y de rehabilitación en los colectivos de infancia y adolescencia ante situaciones de conflicto social. Para ello, se ha incluido la siguiente línea de actuación:

- **Programa de intervención socioeducativa con niños y niñas en situación de riesgo social y/o dificultad social:** Esta actuación tiene como finalidad apoyar la convivencia de los niños y niñas en su entorno natural realizando una actuación preventiva y compensatoria de sus dificultades sociales a través de la realización de un proyecto socio-educativo tanto con los niños como con sus familias para mejorar su integración social. Asimismo, teniendo en consideración que el abandono prematuro de la educación y de la formación es uno de los elementos potenciales de riesgo de exclusión social, se pretende promover la adaptación e integración del menor en el sistema educativo, facilitando la adquisición de aprendizajes básicos y capacidades necesarias para que el menor pueda continuar en el sistema educativo o, en su caso, incorporarse al mercado laboral. Adicionalmente se pretende promover un cambio de conducta en los menores fomentando el desarrollo de habilidades sociales que mejoren la convivencia y facilitando el desarrollo personal y social del menor

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

trabajando aspectos emocionales, cognitivos y conductuales que le ayuden a crear su propia identidad, promoviendo actividades enriquecedoras y experiencias relacionales positivas.

Los impactos esperados con estas líneas de actuación son:

- Fomento del acogimiento familiar de menores y reducción de las barreras de exclusión.
- Aumento del nº de familias que entran a formar parte del programa de acogimiento.
- Fomento de la reintegración de los menores a su entorno de origen.
- Mejora de la convivencia de los menores en riesgo de exclusión social en su entorno de origen.
- Mejora de las capacidades y aprendizajes básicos de los menores en riesgo de exclusión social.

- Principales grupos destinatarios – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios del objetivo específico L, prioridad pobreza infantil serán, por una parte, los niños menores de edad en acogimiento familiar y aquellos que se encuentre en riesgo y/o dificultad social.

- Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

#### 2.1.4.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	-----------------	------------------	-------------	-------------

7. Garantía infantil	L)	FSE+	Región más desarrollada	EECO06	Número de niños menores de 18 años	Número de personas		
----------------------	----	------	-------------------------	--------	------------------------------------	--------------------	--	--

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
7. Garantía infantil	L)	FSE+	Región más desarrollada		Número de niños participantes que finalizan la actividad	Porcentaje					

#### 2.1.4.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	163- Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	35.402.120 €

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
--------------	-------	---------------------	---------------------	--------	------------------

7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	1-Subvenciones	35.402.120 €
----------------------	------	-------------------------	----	----------------	--------------

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	33-Sin enfoque territorial	35.402.120 €

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

Prioridad nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	01-Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	02-Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	03-Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	04-Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	05-No discriminación	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	06-Lucha contra la pobreza infantil	17.701.060 €

7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	07-Capacitación de los interlocutores sociales	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	08-Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	09-No procede	0 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	10-Respuesta ante los desafíos en el Semestre Europeo 1	17.701.060 €

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad n°	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	01- Proyectos centrados en las cuestiones de género	
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	02- Proyectos que integran la perspectiva de género	14.160.848 €
7. Garantía infantil	FSE+	Región más desarrollada	L)	03- Neutralidad desde el punto de vista del género	

\* En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

### 2.1.6. Privación material

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras

Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+\*

Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+<sup>1</sup>

\* Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.1.2

## 2.1.6.1. Objetivo específico Subsancar las carencias materiales<sup>2</sup>

### 2.1.6.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC y artículo 18 y artículo 23, apartados 1 y 2, del Reglamento del FSE+

- Tipos de ayudas

No aplica

- Grupos destinatarios principales

No aplica

- Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales

No aplica

<sup>1</sup> En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l), del Reglamento del FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FSE+.

<sup>2</sup> El artículo 22, apartado 3, letra d), del RDC no se aplicará al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Criterios para la selección de operaciones<sup>1</sup>

No aplica
-----------

### 2.1.6.1.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida

Cuadro 3: Indicadores de resultado

Prioridad	Objetivo Específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]

## 2.2. Prioridades de asistencia técnica

### 2.2.1. Prioridad para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 4, del RDC (repítase para cada prioridad de asistencia técnica)

Referencia: Referencia: artículo 22, apartado 3, letra e), del RDC

---

<sup>1</sup> Solo para programas limitados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

### 2.2.1.1. Intervención de los Fondos

- **Tipos de acciones afines** – artículo 22, apartado 3, letra e), inciso i), del RDC

No aplica

- **Principales grupos destinatarios** – artículo 22, apartado 3, letra e), inciso iii), del RDC

No aplica

### 2.1.1.2. Indicadores

Indicadores de realización, con sus correspondientes hitos y metas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra e), inciso ii), del RDC

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito [2024]	Meta [2029]

### 2.2.1.3. Desglose indicativo de los recursos programados (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra e), inciso iv), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

No aplica

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

No aplica

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

No aplica

## 2.2.2. Prioridad para la asistencia técnica con arreglo al artículo 37 del RDC (repítase para cada prioridad de asistencia técnica)

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra f), del RDC

### 2.2.2.1. Descripción de la asistencia técnica mediante financiación no vinculada a los costes – Artículo 37 del RDC

No aplica
-----------

### 2.2.2.2. Desglose indicativo de los recursos programados (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra f), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1 – campo de intervención

No aplica

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+

No aplica

Cuadro 8: Dimensión 7 – igualdad de género del FSE+\*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

No aplica

## 3. Plan de financiación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i) a iii), artículo 112, apartados 1 a 3, y artículos 14 y 26

### 3.1. Transferencias y contribuciones<sup>1</sup>

Referencia: artículos 14, 26 y 27 del RDC

Cuadro 15A: Contribución a InvestEU\* (desglose por año)

No aplica

Cuadro 15B: Contribución a InvestEU\* (resumen)

No aplica

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos gestionados directa o indirectamente (desglose por año)

No aplica

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos gestionados directa o indirectamente\* (resumen)

No aplica

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) Fondo(s)\* (desglose por año)

No aplica

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) Fondo(s)\*

No aplica

### 3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias

#### 3.2.1. Asignación del FTJ al programa antes de las transferencias por prioridad (si procede)

Cuadro 18: Asignación del FTJ al programa de conformidad con el artículo 3, Reglamento del FTJ, antes de las transferencias

No aplica

#### 3.2.2. Transferencias al FTJ como ayuda complementaria (en su caso)

Cuadro 18A: Transferencias al FTJ dentro del programa (desglose por año)

No aplica

---

<sup>1</sup> Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro.

Cuadro 18B: Transferencia de recursos del FEDER y del FSE+ al FTJ dentro del programa

No aplica

Cuadro 18C: Transferencias al FTJ de otro(s) programa(s) (desglose por año)

No aplica

Cuadro 18D: Transferencia de recursos del FEDER y del FSE+ de otros programas al FTJ en este programa

No aplica

### 3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

*Este apartado, en su caso, se cumplimentará en 2025, como resultado de la revisión intermedia que de acuerdo con el artículo 18 del RDC hay que presentar a la Comisión antes del 31 de marzo de 2025.*

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por año)

Transferencia desde	Transferencia a	Desglose por año			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total
Más desarrolladas	Más desarrolladas / En transición / Menos desarrolladas				
En transición					
Menos desarrolladas					

\* Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+.

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por año)

Transferencia desde	Transferencia a	Desglose por año			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

Más desarrolladas	Más desarrolladas / En transición / Menos desarrolladas				
En transición					
Menos desarrolladas					

\* Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+.

### 3.4. Devoluciones

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años) Transferencia desde Transferencia

No aplica

Cuadro 20B: Devoluciones\* (resumen)

No aplica

### 3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de la región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+	Más desarrolladas	0	69.879.710	71.003.995	72.151.072	73.321.084	30.379.502	30.379.502	30.988.148	30.988.148	409.091.161
TOTAL		0	69.879.710	71.003.995	72.151.072	73.321.084	30.379.502	30.379.502	30.988.148	30.988.148	409.091.161

### 3.6. Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para los programas del objetivo de inversión para el empleo y el crecimiento para los que se optó en el Acuerdo de Asociación por la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 4, del RDC

Cuadro 11: Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional

No aplica

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por Fondo y contribución nacional

Número de objetivo político / específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión a)=b)+c)+i)+j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional d)=e)+f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total g)=a)+d)	Porcentaje de cofinanciación h)=a)/g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Pública e)	Privada f)		
						Sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 b)	Para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 c)	Sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 i)	Para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 j)					
4	1	Total	FSE+	Más desarrolladas	26.208.000	21.385.484	891.062	3.774.196	157.258	39.312.000	39.312.000	0	65.520.000	40%
4	2	Total	FSE+	Más desarrolladas	107.536.000	87.748.373	3.656.182	15.486.187	645.258	161.304.000	161.304.000	0	268.840.000	40%
4	3	Total	FSE+	Más desarrolladas	151.460.156	123.590.075	5.149.586	21.811.675	908.820	227.190.233	227.190.233	0	378.650.389	40%
4	5	Total	FSE+	Más desarrolladas	87.068.800	71.047.329	2.960.305	12.538.719	522.447	130.603.200	130.603.200	0	217.672.000	40%
4	7	Total	FSE+	Más desarrolladas	36.818.205	30.043.312	1.251.805	5.302.165	220.924	55.227.307	55.227.307	0	92.045.512	40%
Total general					409.091.161	333.814.571	13.908.940	58.912.944	2.454.706	613.636.740	613.636.740	0	1.022.727.900	

\* En el caso del FEDER y del FSE+: menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. En el caso del Fondo de Cohesión: no es aplicable. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de región depende de la selección del fondo.

\*\* Indíquense los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. Para el artículo 4 del Reglamento del FTJ no existe importe de flexibilidad.

## 4. Condiciones favorecedoras

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC

Cuadro 12: Condiciones favorecedoras

Condiciones favorecedoras	Fondo	Objetivo específico (N/A al FEMPA)	Cumplimiento de la condición favorecedora	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes [500]	Justificación [1 000]
Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública	FSE+	Todos	Sí	1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE	Sí	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su art. 337 la obligación de que los empresarios que quieran contratar con las Administraciones Públicas se registren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; a su vez, el art. 341 establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan llevar sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas. Adicionalmente, el artículo 128 de la Ley 9/2017 establece la

							<p>posibilidad de que los órganos de contratación exijan la presentación de informes y certificados a los operadores económicos respecto a aspectos vinculados con la adjudicación y ejecución de contratos.</p> <p>Asimismo, en el marco del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al artículo 331 de la Ley 9/2017, las Comunidades Autónomas remitirán un informe de todas las licitaciones al Comité de cooperación en materia de contratación pública.</p>
FSE+	Todos	Sí	<p>2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos:</p> <p>a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual.</p> <p>b) Información sobre el precio final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.</p>	Sí	<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014</p>	<p>La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que los “órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco que incluirá como mínimo determinados datos entre los que se encuentran el número y nombre de los licitadores, el objeto y precio del contrato, el nombre del adjudicatario y el resto de los datos que haya establecido el comité de cooperación en materia de contratación pública, regulado en el art. 329 de la misma Ley”.</p>	
FSE+	Todos	Sí	<p>3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales</p>	Sí	<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al</p>	<p>La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su art. 337 la obligación de que los empresarios que quieran contratar</p>	

				competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.		ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	con las Administraciones Públicas se registren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A su vez, el art. 341 establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan llevar sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas. El art. 346 de la misma Ley 9/2017 establece que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público en el Registro de Contratos del Sector Público para que las Administraciones que lo necesiten puedan tener acceso telemático a sus datos; este mismo artículo 346, en su apartado 8, establece que el Gobierno proporcionará a las Cortes Generales un informe anual sobre la contratación pública en España.
FSE+	Todos	Sí	4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	El art. 344 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que el Registro antes mencionado será público y se podrá acceder a él previa identificación de la persona que quiere hacer valer su derecho a la información. Por otro lado, el art. 347 de la misma Ley 9/2017 establece la obligación de que exista una plataforma electrónica que permita la difusión del proceso contractual a través de Internet mediante la	

							publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles del contratante creados en ella.
	FSE+	Todos	Sí	5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	El art. 150 de la Ley 9/2017 establece el procedimiento que se llevará a cabo en caso de que la mesa de contratación o el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación. En caso de que existan se procederá a la suspensión del procedimiento. Por otra parte, el art. 335 de la misma Ley establece la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato en los supuestos en los que el importe exceda cantidades determinadas.
Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales	FSE+	Todos	Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación	Sí	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	La Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo que regulan la concesión de ayudas públicas. Dicha Ley contempla toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. En este sentido, las Administraciones Públicas disponen de mecanismo para asegurar que las empresas en crisis no sean beneficiarios de las ayudas

							públicas a través de declaraciones responsables y análisis de la situación financiera de las empresas.
	FSE+	Todos	Sí	2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de centros locales o nacionales.	Sí	Real Decreto 1567/1985, de 2 de septiembre, de creación de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea	En el seno de la Comisión Interministerial de Asuntos relacionados con la Unión Europea (CIAUE) existe un Grupo de Trabajo de Ayudas, integrado por expertos de cada Departamento de la Administración General del Estado.  Asimismo, existe una red de coordinadores de ayudas de estado integrada por expertos de los diferentes departamentos ministeriales y de las CCAA.
Aplicación y ejecución efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales	FSE+	Todos	Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los Fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta	Sí		España dispone de un sistema de tutela multinivel de los derechos en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea. En particular, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009 ha supuesto el otorgamiento de eficacia jurídica a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en España
	FSE+	Todos	Sí	2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los Fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de	Sí		

				conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.			
Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	FSE+	Todos	Sí	Existe un marco nacional para velar por la ejecución la CDPD, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.	Sí	Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.	<p>España tiene un marco jurídico para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. De conformidad con el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad (CND), este Consejo es el encargado de la promoción, protección y seguimiento de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>Las metas mensurables están establecidas, en el caso de España, en la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.</p> <p>Por su parte, la recopilación de datos se efectúa a través del Observatorio Estatal de la Discapacidad, en colaboración con el INE.</p> <p>El mecanismo de seguimiento se articula a través del citado Consejo Nacional de la Discapacidad, órgano consultivo que realiza el seguimiento e impulsa la aplicación de la convención.</p>

	FSE+	Todos	Sí	2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí		De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los principios horizontales contemplados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el artículo 10 del TFUE, incluidos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 del TUE, deben respetarse en la ejecución de los Fondos. En ese contexto, los Fondos deben ejecutarse de manera que garanticen la accesibilidad en consonancia la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de conformidad con el Derecho de la Unión que armoniza los requisitos de accesibilidad aplicables a los productos y los servicios
	FSE+	Todos	Sí	3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí		Cualquier vulneración de un derecho fundamental se considera una irregularidad y por lo tanto, se puede comunicar/denunciar por cualquier ciudadano/organización por los cauces administrativos/penales existentes. Para los Fondos Europeos se puede presentar una denuncia, queja, etc. a través del canal Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en la IGAE. En página de la DGFE existe un

							enlace directo con Infofraude. ( <a href="https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx">https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx</a> ). Además, en la página web de la DGFE existe un buzón genérico para la presentación de quejas, sugerencias, etc.
4.1. Marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral	FSE+	A	Si	Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye: 1. disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades;	Si	Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.	La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, está integrada por los servicios de orientación profesional, colocación, asesoramiento a las empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. La Cartera Común de Servicios tiene, entre otros objetivos, los siguientes: - Corregir los desajustes entre la oferta y demanda de empleo - Recoger y analizar la situación y evolución del mercado de trabajo Adicionalmente, el SEPE está trabajando en una herramienta de perfilado por el SEPE para dar respuesta a las necesidades de las personas demandantes de empleo a fin de establecer un sistema de detección de necesidades formativas y un Catálogo de Especialidades Formativas, así como el Registro Estatal de entidades de formación (Orden TMS/283, de 12 de marzo de 2019

						y la Orden TMS/369, de 28 de marzo).
	FSE+		Sí	2. información sobre puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral;	Sí	El Portal Único de Empleo gestionado por el SEPE responde a la necesidad de disponer de un portal que dé la máxima visibilidad a las ofertas de empleo, alojando toda la información de utilidad para orientar y poner al alcance de ciudadanos y empresas todas las herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad emprendedora a través de una estrategia íntegramente digital. El Portal agrega, en un único punto de acceso, toda la oferta de empleo existente en los portales públicos y privados a través de un metabuscador, con los objetivos de contribuir a dinamizar la colocación y de conferir una mayor transparencia al mercado de trabajo.
	FSE+		Sí	3. disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores pertinentes;	Sí	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.  A través del artículo 8 del RDL 3/2015 se establece el modelo de gobernanza del Sistema Nacional de Empleo. En particular, establece la creación de diversos órganos de participación y cooperación con la red de interlocutores, en diferentes niveles:  - Con las CCAA: Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como las Comisiones constituidas en la misma, como la Comisión Técnica de Trabajo de Directores Generales de Servicios

						<p>Públicos de Empleo o el Comité de Dirección del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.</p> <p>- Con los agentes sociales en el ámbito de los órganos de participación del Servicio Público de Empleo Estatal (Consejo General y Comisión Ejecutiva), que permite desarrollar la participación de las organizaciones empresariales y sindicales en el diseño de las iniciativas que desde el Servicio Público de Empleo Estatal se llevan a cabo en el marco del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>Adicionalmente, los mencionado interlocutores participan de forma activa en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en los distintos órganos en el seno del mismo, como la Comisión Estatal de Formación para el Empleo</p>
	FSE+		Sí	4. disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral;	Sí	<p>Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024</p> <p>La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 conforma el marco estatal de referencia de los servicios públicos de empleo para diseñar y gestionar sus políticas y determina el marco conceptual y organizativo al que deberán referirse todas las actuaciones que se lleven a cabo en el seno del SNE en materia de políticas activas y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, los principios, los</p>

						<p>objetivos comunes, los instrumentos a utilizar, la planificación estratégica de las actuaciones a desarrollar y los recursos financieros con los que se prevé contar para el cumplimiento de los citados objetivos y actuaciones.</p> <p>En dicha Estrategia, a evaluación se concibe como un eje vertebrador, a través de un modelo integrado de seguimiento y evaluación orientado hacia resultados, transparente y accesible</p> <p>En relación con el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la Ley 30/2015, otorga a los procesos de seguimiento, control y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los distintos agentes del SNE.</p> <p>RD 7/2015, regulador de la Cartera Común de Servicios del SNE, establece mecanismos para su evaluación y actualización.</p>
	FSE+		Sí	5. en el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y períodos de prácticas de	Sí	<p>Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2018</p> <p>Con el objetivo de fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, que impulse su promoción individual, colectiva y profesional, que se apoye en el sistema educativo y en el entorno laboral como elementos fundamentales para su integración social se ha elaborado el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 en el que se recogen, entre</p>

				calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil.			otros aspectos, diversos objetivos y actuaciones a lograr durante su periodo de vigencia. Actualmente se está trabajando en la elaboración del Plan de Choque frente al desempleo juvenil.
4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles	FSE+	F	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye: 1. sistemas basados en pruebas para anticipar y prever las capacidades;	Sí	Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022 Plan para la modernización de la Formación Profesional	La normativa educativa a nivel estatal y regional se centra en la incrementación y mejora de la capacidades de los participantes, desde la educación obligatoria hasta la formación universitaria y la formación profesional. En el caso de la Formación Profesional, el Plan para la modernización de la Formación Profesional que se estructura en diversos objetivos estratégicos y medidas concretas, establece , como medida prioritario, la mejora de los procesos de priorización, definición y elaboración de las cualificaciones, además de la implantación de un protocolo de decisión sobre las cualificaciones a desarrollar en el futuro.
	FSE+		Sí	2. mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a los educandos de todas las edades;	Sí	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Marco estratégico de Educación y Formación ET2020	El Ministerio de Educación y Formación Profesional, coordinado con las distintas CCAA, establece estándares que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el Sistema Educativo Español. En el marco de la implantación de la citada medida, dentro de los sistemas de información propios de la gestión académica y administrativa se proporciona un

							número identificativo para cada alumno o alumna, a fin de facilitar el intercambio de la información relevante, el seguimiento de las trayectorias educativas individualizadas, incluyendo las medidas educativas que en su caso se hubieran podido aplicar, y atender demandas de la estadística estatal e internacional y de las estrategias europeas para los sistemas de educación y formación
	FSE+		Sí	3. medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior;	Sí	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Marco estratégico de Educación y Formación ET2020	La Ley Orgánica 3/2020 adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación con el fin de fomentar en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Algunas de las medidas contenidas en dicha Ley son las siguientes: - En la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, las Administraciones públicas garantizarán el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. - En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

							<p>- La prueba de acceso a la universidad se realizará adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten.</p> <p>- Las pruebas de acceso para los ciclos formativos ofertados se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado.</p>
	FSE+		Sí	4. un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales;	Sí	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Reglamento de la Conferencia Sectorial de Educación Reglamento de la Comisión General de Educación	<p>La Conferencia Sectorial de Educación, como órgano de cooperación activa entre las Administraciones autonómicas y la del Estado, está constituida por el Ministro de Educación y Formación Profesional y por el Consejero o Consejeros con competencia en la materia de cada Comunidad Autónoma con el objetivo de conseguir la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que en el ámbito de la política educativa dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.</p> <p>Para el desarrollo de su actividad la Conferencia tiene como órgano de apoyo directo la Comisión General de Educación, de la que forman</p>

							parte los Viceconsejeros, titulares de órganos asimilados de las Comunidades Autónomas o Directores Generales comisionados por los Consejeros. Ámbitos funcionan como órganos de cooperación permanente las Comisiones de Ordenación Académica, Centros Educativos, Personal, Programas Internacionales, Estadística Educativa y Formación Profesional
FSE+		Sí	5. disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico;	Sí	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Plan para la modernización de la Formación Profesional		Las modificaciones a la Ley Orgánica de educación contienen disposiciones orientadas a la revisión de estrategias y mejoras según los cambios en la sociedad lo requieran. Por ejemplo, introduce la mejora en el reconocimiento social de los itinerarios formativos de formación profesional y la flexibilización de las enseñanzas y la agilización de los procesos de incorporación de nuevos contenidos. Adicionalmente, el Plan para la modernización de la Formación Profesional contiene un sistema de seguimiento permanente del Plan y de las actuaciones puestas en marcha en cada una de las líneas diseñadas en el mismo con el objetivo de incorporar mejoras constantes a lo largo de su implementación.
FSE+		Sí	6. medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de	Sí	Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023		A través de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 de la

				capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades;			Comunidad de Madrid se establecen diversas medidas destinadas a mejorar la cualificación y las capacidades de las personas adultas, entre las que destacan las siguientes: - Acciones de formación dirigidas a la cualificación de personas en desempleo y ocupadas, así como de Formación con Compromiso de Contratación, dirigidas de forma diferenciadas a entidades formativas y a entidades locales a través del diseño de formación modular y flexible adaptada a las necesidades del mercado - Adopción de medidas eficaces que favorezcan la mejora de la cualificación de las personas jóvenes y el acceso a una primera oportunidad de empleo - Programa de Cualificación para personas paradas de larga duración mayores de 30 años a través de entidades locales, o bien hayan abandonado su formación de manera temprana, o bien quieran redirigir o completar su formación actual con el fin de obtener su cualificación en un Certificado de Profesionalidad.
	FSE+		Sí	7. medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave;	Sí	Plan de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid Decreto 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que	Los centros que componen la Red de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid tienen como finalidad el diseño y organización de actividades formativas dirigidas a docentes. Impulsan también las actividades de innovación didáctica

						se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid	en las enseñanzas anteriores a la Universidad. Las características de todas las actividades de formación del profesorado están reguladas por el Decreto 120/2017 de 3 de octubre. De acuerdo con las indicaciones de este Decreto se establecen en cada curso académico unas líneas de acción de carácter anual, llamadas líneas prioritarias en las que se enmarcan las actividades formativas para vertebrar la formación permanente del profesorado.
	FSE+		Sí	8. medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.	Sí	Estrategia para la Internacionalización de las Universidades Españolas 2015-2020	La Estrategia para la Internacionalización de las Universidades Españolas 2015-2020 se estructura en diversos ejes estratégicos y medidas concretas que tienen como objetivo la consolidación de un sistema universitario fuerte e internacionalmente atractivo que promueva la movilidad de entrada y salida de los mejores estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración.
4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza	FSE+	H	Sí	Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye: 1. un diagnóstico, basado en pruebas, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios	Sí	Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 que fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el día 22 de marzo de 2019.	El pasado 22 de marzo de 2019, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social 2019-2023. Dicha Estrategia incluye un diagnóstico en función de diferentes variables (índice de Gini, indicador AROPE, tasa de riesgo de pobreza, etc.). Asimismo, se incluyen dimensiones específicas relativas a la pobreza

				de calidad para niños en situaciones vulnerables, y la carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades;			infantil como el tipo de hogar, el origen de los progenitores o la edad del menor.
FSE+	H	Sí		2. medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados;	Sí	Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 que fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el día 22 de marzo de 2019. Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital	La de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 está estructurada en 4 ejes y 28 objetivos que han sido identificados a partir de los principios de la inclusión activa, del diagnóstico de necesidades y de los retos que actualmente tiene la Comunidad de Madrid en las políticas de inclusión social. Entre otros objetivos específicos, se destacan los siguientes: O1. Políticas de educación inclusivas. O2. Políticas de empleo inclusivas. O3. Políticas de vivienda inclusivas. O4. Políticas de salud inclusivas. O5. Políticas de atención a la dependencia y promoción de la accesibilidad. O16. Personas sin hogar. O17. Población inmigrante. O18. Población gitana. Cada uno de dichos objetivos se estructura en un conjunto de medidas específicas.

	FSE+	H	Sí	3. medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y local;	Sí	Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid Plan de Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid 2017-2021 Estrategia de apoyo a la familia de la Comunidad de Madrid 2016-2021. Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021	La Ley 6/1995 recoge, en su artículo 48, como principios de actuación para la protección jurídica de los menores la mayor importancia de la acción preventiva, fomentando actividades que favorezcan la integración familiar, la integración y normalización de la vida del menor en su medio social, la atención del menor en su propia familia (siempre que ello sea posible). Adicionalmente, en las diversas Estrategias sectoriales de la CM se recogen diversas medidas enfocadas en reforzar los servicios Sociales y medidas de apoyo y asistencia a las personas excluidas con el objetivo de evitar la institucionalización, por ejemplo, de los menores en un medio residencial.
	FSE+	H	Sí	4. disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil.	Sí	Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021	La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 incluye un mecanismo de planificación y seguimiento anual. Asimismo, a través de los mecanismos de seguimiento se pretende reforzar la colaboración y participación con el Tercer Sector de Acción Social, a través de sus entidades representativas, articulando con ellas una interlocución estable y permanente de consulta y participación, a través de la Mesa de Diálogo para el desarrollo de esta Estrategia de Inclusión, en especial con las entidades que trabajan en la lucha y

							erradicación de la pobreza en la Comunidad de Madrid
--	--	--	--	--	--	--	--

1. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y los artículos 71 y 84 del RDC

## 5. Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución [500]	Nombre de contacto [200]	Correo electrónico [200]
Autoridad de gestión			
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Comunidad de Madrid		fondoscomunitarios@madrid.org
Organismo que recibe los pagos de la Comisión			
En su caso, organismo(s) que reciba(n) pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC			
Función de contabilidad en caso de que esté encomendada a un organismo distinto de la autoridad de gestión			

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales, p. p.)

Organismo 1	p. p
Organismo 2*	p. p

\* Número de organismos definidos por un Estado miembro.

## 6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

Campo de texto [10 000]

El procedimiento de consulta y partenariado se ha articulado de forma paralela y análoga para los Programas FEDER y FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, lo cual se justifica por la necesidad de que aquel parte de un punto común, dado que ambos fondos responden a la política de cohesión económica y social, si bien se ha efectuado tomando en consideración las especificidades del mismo en cada uno de ellos. En este proceso de elaboración del Programa FSE se han definido varias fases:

a) Inicio de los trabajos de preparación del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, mediante la remisión de unas instrucciones y orientaciones a las Consejerías de la Comunidad y Entidades Gestoras, cuyas políticas y competencias pueden ser objeto de cofinanciación. Se iniciaron en el último trimestre del año 2020, a pesar de no estar aún aprobados los Reglamentos Comunitarios ni disponer todavía de la asignación de fondos estructurales que le podría corresponder a la Comunidad de Madrid. En diciembre de 2020, la Dirección General de Presupuestos, como Organismo Intermedio de Coordinación de los Programas FSE y FEDER, elaboró y remitió cartas a las Direcciones Generales y Entidades Gestoras que, o bien ya venían desarrollando en el periodo 2014/2020 actuaciones cofinanciadas, o bien podían ser responsables de la puesta en marcha de políticas sectoriales cofinanciables en el nuevo marco 2021/2027. Las diferentes Direcciones Generales contactadas abarcaron la totalidad de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. El motivo de dichas cartas fue hacerles partícipes en la elaboración de los nuevos Programas FSE+ y FEDER del nuevo marco financiero 2021/2027. Junto con las cartas, se les remitieron una serie de documentos para su análisis (Pautas generales con diferentes elementos y consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del nuevo Programa en base a los borradores de Reglamentos Comunitarios que hasta esa fecha se disponían; Modelo de “Ficha líneas de actuación” para la propuesta, solicitándoles su enmarcación en un posible ámbito de intervención y objetivo específico, descripción de la necesidad de la misma, estrategias a las que pudiera dar respuesta la línea de actuación, y su grado de cumplimiento de las condiciones favorecedoras, entre otros elementos; Documento remitido por la Autoridad de Gestión, en relación con la “Situación del cumplimiento de las Condiciones Favorecedoras”; link para la descarga de los “Informe para España de 2019 y 2020”, en el marco del Semestre Europeo, con el Anexo D en donde se recogen las orientaciones para la inversión de los fondos en el periodo 2021/2027.

b) Consulta a las Consejerías para la determinación, en su caso, de entidades y organizaciones de la sociedad civil con entidad suficiente para su inclusión en el partenariado, con la finalidad de recibir mayor concreción sobre algunas de las líneas de actuación propuestas recibidas. Con el fin de ir avanzando en la organización de esta asociación, además de contar con la participación de todas las Direcciones Generales y Entidades Gestoras responsables de la puesta en marcha de las políticas cofinanciables por el FSE+, y al igual que ya se hizo en el periodo de programación 2014/2020.

c) Definición de las líneas de actuación para su inclusión en el Programa FSE+ 2021/2027. Determinación de los indicadores de seguimiento más adecuados para las mismas. Como se ha recogido en la primera fase, a lo largo del año 2021 se fueron perfilando las necesidades y retos socioeconómicos de la Comunidad que podrían ser abordados en el nuevo marco financiero 2021/2027 por diferentes líneas de actuación cofinanciables por el FSE+.

Tras el análisis de las líneas de actuación propuestas efectuado durante el mes de septiembre de 2021, y sin perjuicio de la posible incorporación de alguna otra adicional que pudieran proponer los Centros Gestores, se elaboraron unas estructuras preliminares de los Programas, tomando en cuenta, al menos, los siguientes elementos: alineación con los objetivos políticos definidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes; su contribución para el cumplimiento de los requisitos de concentración temática y contribución al cambio climático que, según el caso, se hayan de respetar; su contribución a los retos planteados en el análisis socioeconómico; y su contribución a las “recomendaciones específicas país”, a lo señalado en el Anexo D, de los Informes para España 2019 y 2020, y a los principios del Pilar de Derechos Sociales. A lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2021 se fueron llevando a cabo una serie de reuniones, de carácter más técnico, con todos los Centros Directivos implicados, para la concreción y aclaración de algunos aspectos de las líneas propuestas, así como para la determinación de los indicadores de seguimiento más acordes para su cuantificación en los hitos y metas a establecer para 2024 y 2029, respectivamente, buscando su homogeneización en función de los objetivos específicos de las líneas de actuación.

d) Elaboración de una primera consulta pública en la página web de la Comunidad, dirigida a la ciudadanía y a las entidades más representativas de la sociedad civil y agentes socioeconómicos de la Comunidad en el último cuatrimestre de 2021. Esta primera consulta pública se dirigía a todos los ciudadanos en general y a los agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil en particular. Mediante carta de febrero de 2022, el responsable de la Dirección General de Presupuestos se dirigió a cada uno de los socios anteriormente citados (Federación Madrileña de Municipios, UGT; CCOO; CEIM y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid); el Consejo de Rectores de Universidades, y CERMI), comunicándoles su designación como socio del Programa FSE+ 2021/2027, y la primera consulta pública puesta en marcha.

Se realizará una segunda consulta pública a través de la página web de la Comunidad. Una vez se tengan ya elaboradas las primeras versiones consolidadas de los Programas FSE+ y FEDER 2021/2027, se procederá a efectuar una segunda consulta pública, mediante su difusión en la página web (el mismo enlace señalado anteriormente) y comunicación previa a los socios de ambos Programas, incluyendo a todos los Centros Directivos Gestores. Habida cuenta del carácter provisional del presente documento, este último apartado se completará una vez se haya realizado la segunda consulta pública, y se introduzcan qué entidades han participado, qué comentarios se han presentado y cómo se han integrado los mismos en el propio Programa FSE+ 2021-2027.

## 7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

Las actuaciones de Comunicación del Programa FSE+ de la CM para el periodo 2021-2027 aspira a ser una herramienta eficaz de difusión de las actuaciones cofinanciadas y, en especial, de las buenas prácticas que se lleven a cabo, con el objetivo de dar transparencia a las actuaciones recogidas en el Programa y visibilidad al Programa, resaltando el papel de la Unión Europea entre los beneficiarios/as, beneficiarios/as potenciales, ciudadanía y agentes difusores de las actuaciones, proporcionando una imagen homogénea y coherente acerca de la intervención del FSE+.

Los canales de comunicación a emplear serán, preferentemente, medios comunicación tradicionales, los portales web de la Comunidad de Madrid y las redes sociales.

Los organismos beneficiarios públicos o intermediarios dispondrán de un apartado específico web, como parte portal web único de España, en el que se incluirá una breve descripción de sus operaciones y convocatorias que, previsiblemente, vayan a ser publicadas. Tales publicaciones serán actualizadas periódicamente de acuerdo con lo establecido en el art. 49.2 RDC UE 2021/1060. Asimismo, los organismos exhibirán placas y carteles con el objetivo de informar y sensibilizar a la ciudadanía y a los grupos destinatarios sobre el papel de la Unión Europea y del FSE+ en la CM así como de las actuaciones que, en el contexto del FSE+, se realizan con el apoyo de la Unión Europea.

Adicionalmente, durante el periodo de ejecución del Programa, los organismos publicarán buenas prácticas y actuaciones excelentes respecto de las operaciones ejecutadas, garantizando el acceso a toda la información relacionada con las mismas con el objetivo de dar a conocer a logros, los resultados y el impacto del Programa.

Se publicará una lista de operaciones con los campos recogidos en el art. 49.3 RDC UE 2021/1060 con la periodicidad que, en su caso, establezca la Autoridad de Gestión y se mantendrán las redes de comunicación GERIP, INFORM y GRECO-AGE.

Para la consecución de los mencionados objetivos y, en función de los grupos destinatarios a los que se dirijan las acciones y actuaciones de comunicación y visibilidad, conviene resaltar, entre otros, los siguientes **canales de información y comunicación** en función de su tipología:

1. Campañas publicitarias en prensa u otros soportes publicitarios.
2. Jornadas, seminarios, actos públicos y actividades informativas.
3. Portales web y Tecnologías de la Información y la Comunicación:
  - Página web Autoridad de Gestión: <http://www.dgfc.sggp.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>.
  - Portal institucional del Organismo Intermedio CM: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
  - Portal temático del Organismo Intermedio CM: <https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid>.
  - Páginas webs de los Órganos Gestores.
  - Páginas webs de los beneficiarios.
  - Material gráfico (Material de papelería, folletos, vallas informativas, carteles, placas, etc.).

Medios de comunicación tradicionales (Notas y ruedas de prensa, entrevistas en los medios, elaboración de vídeos promocionales, etc.).

La programación de los indicadores de seguimiento, realización y resultados son, respectivamente los siguientes:

**Indicador 1.** Realización de videos y micro videos para redes sociales: 100

**Indicador 2.** Promedio de visualizaciones a 6 meses: 320.000.

- Indicador 3.** Realización de eventos en la calle con la ciudadanía: 60.
- Indicador 4.** Compra de espacios en redes sociales: 100.
- Indicador 5.** Elaboración de anuncios en prensa local, regional y nacional: 100
- Indicador 6.** Realización de anuncios en la televisión local, regional y nacional: 50
- Indicador 7.** Realización de cuñas radiofónicas: 50
- Indicador 8.** Elaboración de Mupis y banderolas: 100
- Indicador 9.** Número de publicaciones en revistas, folletos, dípticos, etc: 150
- Indicador 10.** % de publicaciones distribuidas sobre editadas 100%.
- Indicador 11.** Apartados específicos portal web único: 100

Por su parte, los indicadores de evaluación e impacto son los siguientes:

1. Grado conocimiento de las obligaciones
2. Tasa de satisfacción de las medidas
3. Tasa de utilidad de las medidas
4. Grado de conocimiento de las actuaciones y del papel de la Unión Europea
5. Tasa de satisfacción con las mismas

Para medir el grado de cumplimiento de los mencionados indicadores se llevarán a cabo encuestas a la ciudadanía y la evaluación de estas medidas se realizará en el Plan de Evaluación del Programa.

Por su parte, para el seguimiento de los indicadores de seguimiento, realización y resultados, se dispondrá de un lugar en la aplicación de gestión para su seguimiento y contraste con la programación inicial de los mismos.

Las actuaciones de comunicación serán financiadas con cargo al montante respectivo de cada actuación. Para seguir la pista de auditoría se utilizarán costes simplificados empleando las tasas fijas de las correspondientes operaciones. El presupuesto planificado para la ejecución de las actuaciones de comunicación será 1.250.000 millones euros.

## 8. Utilización de costes unitarios, sumas a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: artículos 94 y 95 del RDC

**Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, sumas a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes**

Uso previsto de los artículos 94 y 95 del RDC	SÍ	NO
---	----	----

Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión sobre la base de costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos conforme a las prioridades en virtud del artículo 94 del RDC (en caso afirmativo, cumplimente el apéndice 1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión sobre la base de financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC (en caso afirmativo, cumplimente el apéndice 2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Apéndice 1

Contribución de la Unión basada en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión (artículo 94 del RDC)

Fecha de presentación de la propuesta	

El presente apéndice no es necesario cuando se empleen opciones de costes simplificados a escala de la Unión establecidos por el acto delegado que se detalla en el artículo 94, apartado 4, del RDC.

### A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados, en %	Tipo(s) de operación cubierta		Indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida para el indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (en caso de tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código <sup>1</sup>	Descripción	Código <sup>2</sup>	Descripción			

<sup>1</sup> Se refiere al código relativo a la dimensión de ámbito de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA.  
<sup>2</sup> Referencia al código de un indicador común, en su caso.

## B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

¿Recibió la autoridad de gestión ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación?

En caso afirmativo, especifique qué empresa externa:

Sí/No – Nombre de la empresa externa

1. Descripción del tipo de operación, en particular el calendario para su aplicación <sup>1</sup>	
2. Objetivo(s) específico(s)	
3. Indicador que da lugar a reembolso <sup>2</sup>	
4. Unidad de medida para el indicador que da lugar a reembolso	
5. Baremo estándar de coste unitario, importe a tanto alzado o tipo fijo	
6. Cantidad por unidad de medida o porcentaje (en caso de tipos fijos) de la opción de costes simplificados	
7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables para la operación? (Sí/No)	
9. Método de ajuste(s) <sup>3</sup>	
10. Verificación de los logros de las unidades - indique qué documento(s)/sistema se utilizarán para verificar los logros de las unidades entregadas - indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo hará - indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/documentos pertinentes.	
11. Posibles incentivos perversos, cómo podrían mitigarse <sup>4</sup> y nivel de riesgo estimado (alto/medio/bajo)	
12. Importe total (nacional y de la Unión) cuyo reembolso por parte de la Comisión se espera sobre esta base	

## C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.).

<sup>1</sup> Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5).

<sup>2</sup> En el caso de operaciones que abarquen varias opciones de costes simplificados que cubran distintas categorías de costes, distintos proyectos o fases sucesivas de una operación, se tendrán que cumplimentar los campos 3 a 11 para cada indicador que dé lugar a reembolso.

<sup>3</sup> En su caso, indíquese la frecuencia y los plazos de ajuste, así como una referencia clara a un indicador concreto (en particular un enlace al sitio web en el que se publica dicho indicador, en su caso).

<sup>4</sup> ¿Existe alguna posible repercusión negativa sobre la calidad de las operaciones apoyadas? En caso afirmativo, ¿qué medidas (por ejemplo, la garantía de la calidad) se tomarán para compensar este riesgo?

--

2. Especifique por qué el cálculo y el método propuesto según el artículo 94, apartado 2, son pertinentes para el tipo de operación.

--

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando sean pertinentes, deben utilizarse datos estadísticos y referencias y, en los casos en los que se solicite, deben proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

--

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar de coste unitario, importe a tanto alzado o tipo fijo;

--

5. Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos:

--

## Apéndice 2

Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes  
Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión (artículo 95 del RDC)

Fecha de presentación de la propuesta	

El presente apéndice no es necesario cuando se empleen importes para financiación a escala de la Unión no vinculados con costes establecidos por el acto delegado que se detalla en el artículo 95, apartado 4, del RDC.

## A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación cubierta		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para dar lugar a reembolso por la Comisión	Indicador		Unidad de medida para las condiciones que se deben cumplir/los resultados que se deben obtener para dar lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al (a los) beneficiario (s)
					Código <sup>1</sup>	Descripción		Código <sup>2</sup>	Descripción		

<sup>1</sup> Se refiere al código relativo a la dimensión de ámbito de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del presente Reglamento y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA.

<sup>2</sup> Referencia al código de un indicador común, en su caso.

## B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

1. Descripción del tipo de operación			
2. Objetivo(s) específico(s)			
3. Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse			
4. Plazo para el cumplimiento de las condiciones o los resultados que deben alcanzarse			
5. Definición de los indicadores			
6. Unidad de medida para las condiciones que se deben cumplir/los resultados que se deben obtener para dar lugar a reembolso por la Comisión			
7. Resultados intermedios (si procede) que dan lugar a reembolso por la Comisión con el calendario de reembolsos	Resultados intermedios	Fecha prevista	Importes (en EUR)
8. Importe total (incluidas la financiación de la Unión y nacional)			
9. Método de ajuste(s)			
10. Verificación de la consecución del resultado o el cumplimiento de la condición (y cuando sea pertinente, los resultados intermedios): - indique qué documento(s)/sistema se utilizarán para verificar el logro del resultado o el cumplimiento de la condición (y cuando sea pertinente, cada uno de los resultados intermedios); - indique cómo se llevarán a cabo las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y quién lo hará; - indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/documentos pertinentes.			
11. Utilización de subvenciones en forma de financiación no vinculada a los costes La subvención concedida por el Estado miembro a los beneficiarios ¿es en forma de financiación no vinculada a los costes? (Sí/No)			
12. Medidas para garantizar la pista de auditoría Indique el (los) organismo(s) responsable(s) de estas medidas.			

### Apéndice 3

Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario (artículo 22, apartado 3, del RDC)

Campo de texto [2 000]